

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

ESTUDIO DE CONVENIENCIA Y OPORTUNIDAD PARA LA CELEBRACIÓN DE UN CONTRATO DE INTERVENTORIA .

La Empresa Social del Estado Bellosalud es una entidad pública descentralizada del orden Municipal, con autonomía administrativa, financiera y presupuestal de primer nivel de complejidad que presta servicios de salud a la población vulnerable del Municipio de Bello, de conformidad con lo establecido en el decreto N° 00000572, expedido por la Alcaldía Municipal de Bello en fecha 17 de Diciembre de 2008, “Por medio del cual se fusionan unas empresas sociales del estado del orden municipal de primer nivel”.

Somos una Empresa Social del Estado, que presta servicios de salud a la comunidad Bellanita con criterios de calidad y respeto por el ser humano y el medio ambiente. Buscamos continuamente el bienestar de nuestros usuarios y su familia, mediante un adecuado direccionamiento estratégico, con énfasis en la promoción de la salud y prevención de la enfermedad, procurando el desarrollo integral de nuestra gestión humana.

La E.S.E. Bello Salud como prestadora de servicios de salud de atención básica de primer nivel de complejidad en el Municipio de Bello, cuenta con Ocho (08) Sedes para la prestación de servicios, contando con actividades de Promoción de la Salud y Prevención, diagnóstico y tratamiento de la enfermedad a los usuarios de la E.S.E. tendiente a impactar positivamente en la calidad de vida de la población asignada y su área de influencia, acorde con los procesos, procedimientos y objetivos misionales de la Institución.

Igualmente, la E.S.E. Bello Salud como empresa prestadora de servicios de salud en el Municipio de Bello, enfatiza en la prestación de sus servicios, el respeto por los principios corporativos, contándose entre ellos los de Equidad, Calidad, Solidaridad, Universalidad, Transparencia, Eficiencia, Integridad, Eficacia y Pertinencia.

Las ESTRATEGIAS planteadas y aprobadas en el “PLAN DE DESARROLLO 2024-2028, Juntos Construimos Vidas Saludables”, son las siguientes;

ESTRATEGIA 1. JUNTOS FORTALECEMOS LA GESTIÓN FINANCIERA Y ADMINISTRATIVA.

ESTRATEGIA 2. JUNTOS FORTALECEMOS LOS PROCESOS INTERNOS ASISTENCIALES.

ESTRATEGIA 3. JUNTOS FORTALECEMOS DE LA PARTICIPACIÓN SOCIAL EN SALUD.

ESTRATEGIA 4. JUNTOS FORTALECEMOS LA PLANEACIÓN Y LA CALIDAD EN LA ATENCIÓN.



	F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
Código:	Versión: 001	Fecha:	

ESTRATEGIA 5. JUNTOS FORTALECEMOS LOS PROCESOS DEL TALENTO HUMANO.

El Plan de Desarrollo de Bello "Juntos Construimos" 2024-2027 y el plan estratégico de la ESE BelloSalud priorizan la **modernización, mantenimiento preventivo y adecuación física** de la red pública para adaptarla al modelo de salud preventivo y predictivo.

Para este efecto se abordan desde la perspectiva de este desarrollo los siguientes puntos clave de proyección.

Adecuación de Centros de Salud: Intervención integral de la infraestructura física en sedes clave, priorizando proyectos específicos como la adecuación del **Centro de Salud Fontidueño**.

Mantenimiento y Recuperación: Ejecución de mejoras en techos, redes eléctricas, pintura y accesibilidad en los centros de atención periféricos para cumplir con los estándares de habilitación exigidos por el Ministerio de Salud.

Articulación de la Red Pública: Fortalecimiento de la capacidad instalada física de la ESE Bello Salud para soportar la operación logística de los nuevos Equipos Básicos en Salud que recorren el territorio.

El objetivo es que los puestos de salud dejen de ser únicamente receptores de enfermos y pasen a canalizar de forma integrada los tamizajes preventivos, consultas psicológicas y alertas tempranas recolectadas directamente en las casas de los bellanitas.

El contrato a realizar será de interventoría a obra pública en el Centro de Salud Fontidueño, sede beneficiada con los recursos asignados desde las resoluciones ministeriales que propende por el desarrollo y cumplimiento de la estrategia N° 2 JUNTOS FORTALECEMOS LOS PROCESOS INTERNOS ASISTENCIALES:

Línea estratégica 2. Cohesión desde lo social:

Componente 2.1. Bien - Estar: salud integral, Programa 2.1.1. Cuidado integral: gestión de la salud pública y la protección social en el territorio.

Se prioriza finalmente la prestación de los Servicios de Salud por parte de La E.S.E. Bello Salud, en el Respeto por la dignidad humana garantizando, hasta donde esté a su alcance, los derechos universales e irrenunciables de la persona y de la comunidad para mejorar la calidad de vida y el desarrollo individual y social de conformidad con la dignidad que debe reconocerse a todo ser humano; así como el compromiso con la calidad en los procesos, la eficiencia y la eficacia.



		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

Enfocados en el mejoramiento continuo satisfaciendo las necesidades de nuestros usuarios y sus familias.

1. DESCRIPCIÓN DE LA NECESIDAD QUE SE PRETENDE SATISFACER CON LA CONTRATACION.

Que el artículo 2 de la Constitución Política de Colombia, establece que son fines esenciales del Estado servir a la comunidad, promover la prosperidad general y garantizar la efectividad de los principios, derechos y deberes consagrados en la constitución y que corresponde a las autoridades de la República proteger a todas las personas residentes en el país en su vida, honra, bienes y creencias, así mismo, el artículo 7 al desarrollar el Estado Social de Derecho y el pluralismo, reconoce y da protección a la diversidad étnica y cultural de la Nación, expresando respeto de las cosmovisiones de los diferentes grupos étnicos, sus formas de gobierno y sus territorios. Que los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, establecen que las Empresas Sociales del Estado — E.S.E. serán las encargadas de la prestación de servicios de salud en los territorios y que podrán ser destinatarias de transferencias directas con cargo al Presupuesto de la Nación.

Que el artículo 42 de la Ley 715 de 2001 asigna a la Nación, la dirección del Sector Salud y del Sistema General de Seguridad Social en Salud en el territorio nacional, de acuerdo con la diversidad regional y el ejercicio de sus competencias, dentro de las cuales se encuentra la de impulsar, coordinar, financiar, cofinanciar y evaluar programas, planes y proyectos de inversión en materia de salud, con recursos diferentes a los del Sistema General de Participaciones. Que la Ley Estatutaria 1751 de 2015, regula el derecho fundamental a la salud, estableciendo en su artículo 2 que el goce de éste se garantiza con su prestación como servicio público esencial, correspondiéndole al estado la dirección, supervisión, organización, regulación, coordinación y la adopción de políticas que permitan asegurar la igualdad de trato y oportunidades para acceder a sus distintos componentes.

El artículo 49 de la Constitución Política de Colombia consagra que la atención en salud es un servicio público a cargo del estado, el cual debe organizar, dirigir y reglamentar en condiciones de eficiencia, universalidad y solidaridad.

Conforme lo establecen los artículos 194 y 195 de la Ley 100 de 1993, la prestación de los servicios a cargo de la nación o de las entidades territoriales, se hará principalmente a través de las empresas sociales del estado, como entidades públicas descentralizadas, con personería jurídica, autonomía administrativa y patrimonio propio, regidas contractualmente por las normas de derecho privado, con la posibilidad de utilizar de manera discrecional las cláusulas exorbitantes establecidas en el estatuto general de la contratación pública.



		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

La función primordial de las Empresas Sociales del Estado radica en la atención de salud, en cumplimiento de principios constitucionales que orientan la prestación del servicio público de salud, tales como eficiencia, eficacia, universalidad y solidaridad, entre otros, bajo la premisa de la garantía de la calidad del servicio y de su efectiva prestación. La prestación de los servicios de salud a la población demandante de las entidades territoriales, es competencia de la administración municipal, quien debe garantizar a través de las IPS públicas de su jurisdicción los servicios de salud de que trata el Sistema General de Seguridad Social en Salud y en el respectivo nivel de atención a los afiliados y beneficiarios de los distintos regímenes en los que se divide el sistema, por lo cual debe desplegar toda su capacidad administrativa para cumplir con tal encargo en diferentes disciplinas que garanticen la integralidad en la atención y ofrezcan los demás servicios asistenciales que se requieran para la prestación del servicio.

La Ley 100 de 1993, artículo 195: “Régimen jurídico. Las Empresas Sociales de Salud se someterán al siguiente régimen jurídico de contratación: En materia contractual se registrará por el derecho privado, pero podrá discrecionalmente utilizar las cláusulas exorbitantes previstas en el estatuto general de contratación de la administración pública”. El Numeral 6 del precitado artículo contempla que el régimen presupuestal será el que se prevea, en función de su especialidad, en la ley orgánica de presupuesto, de forma que se adopte un régimen presupuestal con base en el sistema de reembolso contra prestación de servicios, en los términos previstos en la presente ley.

En este sentido, la Corte Constitucional respecto al principio de eficiencia, ha destacado que este se encuentra consagrado en la norma superior, y desarrollado en la Ley 100 de 1993, y puede ser definido como “la mejor utilización de los recursos administrativos, técnicos y financieros disponibles para que los beneficios a que da derecho la seguridad social sean prestados en forma adecuada, oportuna y suficiente”.

En ese contexto, la actividad administrativa de la empresa se encuentra enmarcada por los principios de economía, eficiencia y eficacia, por lo cual la E.S.E. Bellosalud, propende por la ejecución de sus fines y objetivos en una forma ordenada y racional, La calidad de la atención de salud se entiende como la provisión de servicios accesibles, equitativos, con un nivel profesional óptimo que tiene en cuenta los recursos disponibles y logra la adhesión y satisfacción del usuario, con el solo propósito de lograr la prestación de los servicios se debe basar en dos principios fundamentales: el mejoramiento continuo de la calidad y la atención centrada en el usuario

Que el artículo 2 de la Ley 1150 de 2007 establece que las entidades estatales deben utilizar la modalidad de selección que resulte adecuada con respecto a la naturaleza del objeto, las

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

circunstancias de la contratación, su cuantía o la destinación del bien, obra o servicio, garantizando en todos los casos la transparencia, la selección objetiva y la publicidad del proceso, razón por la cual, pese al cambio de modalidad, el presente proceso será debidamente publicado conforme a las exigencias normativas aplicables, en aras de preservar el principio de legalidad y garantizar la pluralidad de oferentes.

En cumplimiento de lo anterior el Ministerio de Salud y Protección Social expidió las Resoluciones número 110 y 111 del 27 de enero de 2026, Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro “Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993”, para la financiación de proyectos de infraestructura en salud .

Como fundamento normativo de las resoluciones mencionadas en el párrafo anterior, se dispuso el artículo 209 de la Constitución Política, Ley 100 de 1993, especialmente lo dispuesto en el capítulo III, título II del libro II, las consecuentes modificaciones contenidas en las Leyes 1122 de 2007 y 1438 de 2011, así mismo se referencia al artículo 13 de la Ley 1150 de 2007, 1437 de 2011 y Decreto 019 de 2012 artículo 3.

Si bien el Manual de Contratación de la E.S.E. BELLOSALUD, adoptado mediante la Resolución 181 del 27 de julio de 2021 en desarrollo del Acuerdo 002 de 2021, ha sido actualizado respecto de las previsiones de la Resolución 1440 de 2024 del Ministerio de Salud y Protección Social, de conformidad con el acuerdo 07 de 2024, que modificó el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, modificado a su vez por la Resolución 2053 de 2025, la entidad da aplicación directa a dicha norma en lo que corresponde al presente proceso. En consecuencia: (i) la interventoría se contrata mediante convocatoria pública, con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista de obra, en los términos del parágrafo 3 del citado artículo 9; (ii) los estudios previos y los términos de referencia contienen los elementos previstos en sus numerales 9.1 y 9.2; y (iii) las reglas especiales que dicho artículo establece para los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, entre ellas los plazos del numeral 9.2.14, no se extienden al presente proceso, cuyo objeto es un contrato de consultoría en la modalidad de interventoría, conforme al numeral 2 del artículo 32 de la Ley 80 de 1993. En lo no previsto en el referido artículo 9, el proceso se rige por el Acuerdo 002 de 2021 y la Resolución 181 de 2021.

ARTÍCULO 1. Modifíquese el artículo 9 de la Resolución 5185 de 2013, el cual quedará así:
Artículo 9. Fase de Planeación. Comprende, entre otras, las siguientes actividades: 9.1. Estudios y documentos previos. Los estudios y documentos previos son el soporte para tramitar los procesos de contratación de la entidad, los cuales deberán contener los siguientes elementos, además de los especiales para cada modalidad de selección:

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

- 9.1.1. La descripción de la necesidad que se pretende satisfacer con el proceso de contratación.
- 9.1.2. Objeto a contratar con sus especificaciones, las autorizaciones, permisos y licencias requeridos para su ejecución, y cuando el contrato incluye diseño y construcción, los documentos técnicos para el desarrollo del proyecto.
- 9.1.3. La modalidad de selección del contratista y su justificación, incluyendo los fundamentos jurídicos.
- 9.1.4. El valor estimado del contrato y la justificación del mismo.
- 9.1.5. Los criterios para seleccionar la oferta más favorable, en el caso que se requiera.
- 9.1.6. El análisis de riesgo y la forma de mitigarlo
- 9.1.7. Las garantías exigidas en el proceso de contratación.
- 9.2. Términos de condiciones. En los casos de convocatoria pública siempre se requerirá la elaboración de los términos de condiciones, para lo cual se deberá tener en cuenta:
- 9.2.1. La descripción técnica, detallada y completa del bien o servicio objeto del contrato.
- 9.2.2. La modalidad del proceso de selección y su justificación.
- 9.2.3 Los criterios de selección, los cuales deben ser claros y completos, que no induzcan a error a los oferentes o impidan su participación, y aseguren una selección objetiva.
- 9.2.4 Las condiciones de costo y/o calidad que la Empresa Social del Estado tendrá en cuenta para la selección objetiva, de acuerdo con la modalidad de selección del contratista.
- 9.2.5. Las reglas aplicables a la presentación de las ofertas y su evaluación, indicando los requisitos que otorguen puntaje con la descripción de los mismos, la manera como se evaluarán y ponderarán y las reglas de desempate, así como las reglas para la adjudicación del contrato.
- 9.2.6. Las causas que dan lugar a rechazar una oferta, teniendo en cuenta que la ausencia de requisitos o la falta de documentos referentes a la futura contratación o al proponente, no necesarios para la comparación de propuestas, no servirá de título suficiente para el rechazo de los ofrecimientos hechos.
- 9.2.7. El valor del contrato, el plazo, el cronograma de pagos y la determinación de si hay lugar a la entrega de recursos por concepto de anticipo, y si lo hubiere, indicar su valor, el cual debe tener en cuenta los rendimientos que este pueda generar En los procesos de contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en los que la entidad beneficiaria y/o receptora estime otorgar recursos por concepto de anticipo o pago anticipado, de manera previa se deberá justificar técnica y financieramente la necesidad de pactar dicha figura, y presentarla para aprobación del Ministerio de Salud y Protección Social a través de la Subdirección de Infraestructura en Salud, quien a su vez deberá expedir por escrito la aprobación o no del uso del anticipo o del pago anticipado. En caso de ser aprobada la figura del anticipo o pago anticipado, el mismo no podrá superar el 15% del valor total del contrato, así mismo la entidad beneficiaria y/o receptora deberá exigir al contratista previo al giro, la constitución de una fiducia.
- 9.2.8. El certificado de disponibilidad presupuestal.
- 9.2.9. Los riesgos asociados al contrato, la forma de mitigarlos y la asignación del riesgo entre las partes contratantes.
- 9.2.10. Las garantías exigidas en el proceso de contratación y sus



		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

condiciones. En los contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica, cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, en las garantías que se constituyan se debe incluir al Ministerio de Salud y Protección Social como beneficiario de los amparos.

9.2.11. Los términos, condiciones y minuta del contrato.

9.2.12. Los términos de la supervisión y/o de la interventoría del contrato.

9.2.13. El plazo dentro del cual la Empresa Social del Estado puede expedir adendas.

9.2.14. El cronograma, el cual debe contener las fechas, horas, plazos para las actividades propias del proceso de contratación, los tiempos para presentar propuesta, adjudicar el contrato, suscribirlo y cumplir los requisitos necesarios para comenzar la ejecución. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los plazos para presentar propuestas no podrán ser inferiores a quince (15) días calendario contados a partir de la apertura del proceso. La evaluación de dichas propuestas no podrá realizarse en un término inferior a cinco (5) días hábiles. Así mismo, el plazo para dar respuesta a las observaciones de la evaluación deberá ser de mínimo cinco (5) días hábiles a partir de su recepción.

9.2.15. Lugar físico o electrónico en donde se pueden consultar los términos de condiciones, estudios y documentos previos. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, los documentos precontractuales deberán estar disponibles para consulta en Secop II una vez sean expedidos por la entidad, y de igual manera se deberá informar a la Subdirección de Infraestructura en Salud el enlace directo a través del cual se puede acceder a toda la información del proceso precontractual ingresada en Secop II.

9.2.16. El lugar donde se debe hacer la entrega de las propuestas. Cuando se trate de contratos de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, las propuestas deberán ser presentadas en Secop II en módulo de contratación régimen especial con ofertas, y en caso que la Empresa Social del Estado no cuente con conectividad, deberá justificar debidamente dicha situación y en consecuencia las propuestas y su evaluación deberán ser cargadas de manera concomitante para consulta en Secop II en el módulo de contratación régimen especial sin ofertas.

9.2.17. La aplicación o no de las cláusulas excepcionales previstas en el Estatuto General de la Administración Pública. 9.2.18. Los demás asuntos que se consideren pertinentes de acuerdo con la modalidad de selección.

Parágrafo 1. Las Empresas Sociales del Estado, en su estatuto de contratación, establecerán los casos en los cuales se requerirá la elaboración de los términos de condiciones para efectos de la contratación directa.



		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

Parágrafo 2. Para la contratación de obras de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura y de dotación biomédica cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación, el proceso de selección se deberá realizar por convocatoria pública sin importar la cuantía. El Ministerio de Salud y Protección Social expedirá una Guía que brinde a las Empresas Sociales del Estado elementos para la formulación y elaboración de términos de condiciones para buenas prácticas de contratación. Una vez sea expedida dicha guía, las Empresas Sociales del Estado deberán tenerla en cuenta para sus trámites contractuales.

Parágrafo 3. En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, la interventoría deberá ser contratada por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables."

En cumplimiento de lo anterior el Ministerio de Salud y Protección Social expidió la Resolución 111 del 27 de enero de 2026, Por la cual se efectúa una asignación de recursos del Presupuesto de Gastos de Funcionamiento del Ministerio de Salud y Protección Social, del rubro "Apoyo a Programas de Desarrollo de la Salud Ley 100 de 1993", para la financiación de proyectos de infraestructura en salud"; y a su vez el Ministerio de Salud y de la Protección Social para el año 2024 expidió la Resolución 1440 de 2024, que modifica la Resolución 5185 de 2013.

Resolución 111 -2026

1	ANTIOQUIA	BELLO	EMPRESA SOCIAL DEL ESTADO BELLO SALUD	ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL CENTRO DE SALUD FONTIDUEÑO DE LA ESE BELLOSALUD DEL MUNICIPIO DE BELLO- ANTIOQUIA	\$ 1.448.022.434
---	-----------	-------	---------------------------------------	--	------------------

Dentro de dicho presupuesto asignado, se conforma el valor a invertir en el Centro de Salud Fontidueño; para adecuación y para la Interventoría, por valor de NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M.L (\$94.825.520) (54,15 SMMLV).

2.IDENTIFICACIÓN DEL OBJETO A CONTRATAR

2.1. Objeto del contrato: "INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA FÍSICA PARA EL CENTRO DE SALUD FONTIDUEÑO, de la ESE BELLOSALUD DEL MINICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA de conformidad con los recursos

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

asignados mediante Resolución 111 del 27 de enero de 2026, del Ministerio de Salud y Protección Social.

2.2 ALCANCE DEL OBJETO:

De conformidad con el régimen contractual estatal de Colombia, y en especial bajo las disposiciones de la Ley 80 de 1993, la Ley 1150 de 2007 y el Estatuto Anticorrupción (Ley 1474 de 2011), la interventoría es una institución de orden público, obligatoria e independiente, destinada a garantizar la correcta ejecución del objeto contractual, la protección del patrimonio público y la transparencia en el uso de los recursos del Estado, para su estructuración se conforma de los siguientes:

ALCANCES GENERALES

Se requiere llevar a cabo la interventoría a las actividades de obra descritas anteriormente y todas las que sean necesarias para la ejecución del objeto del proceso, además:

- El contratista de interventoría seleccionado deberá controlar y garantizar que el contratista de obra seleccionado realice el cronograma de obra teniendo en cuenta las actividades, frentes de obra, inicio simultáneo y trabajo continuo, garantizando la correcta ejecución del contrato en el plazo establecido.
- El contratista interventor tiene la obligación de velar por el cumplimiento del cronograma de trabajo e inversión vigente presentado por el contratista. En caso de requerirse modificaciones al mismo durante la ejecución del contrato, el interventor deberá revisar y aprobar el programa de trabajo e inversión propuesto por el contratista y/o recomendar los ajustes que considere al mismo
- De ser requeridas modificaciones y ajustes a la información suministrada; estas deben ser solicitadas de manera oportuna por parte del contratista y la interventoría para proceder con los respectivos análisis y ajustes correspondientes por parte de la supervisión del contrato que se derive del presente proceso y del seguimiento realizado por parte del Ministerio de Salud y Protección Social. La ESE para el efecto podrá realizar las recomendaciones por parte de su equipo profesional que disponga, sin embargo, las decisiones de cambio de obra, alcances y priorización de atención, son única y exclusivamente potestativas en conjunto con el Ministerio de Salud y Protección Social, en este sentido, no se podrá modificar, ajustar, disminuir o aumentar el recurso priorizado, sin la autorización y aprobación expresa y escrita de la supervisión designada y del Ministerio de Salud y Protección Social.



		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

- Durante la ejecución del contrato es posible que se requieran elementos que están por fuera a los definidos en el presupuesto oficial, en este caso el contratista deberá presentar 3 cotizaciones que cumplan técnicamente con las especificaciones requeridas. La interventoría será la encargada de evaluar, analizar y aprobar dichos ítems en un plazo no mayor a 3 días hábiles el cual será enviado a la supervisión para su revisión final surtiendo el trámite de legalización previsto por la entidad, para su posterior ejecución. Sobre dicho valor la entidad reconocerá el porcentaje de administración ofertado en el proceso de selección.
- La ESE BELLOSALUD será quien suministre el listado de necesidades y presentará el listado de requerimientos a ser atendidos, los presupuestos base para realizar las intervenciones, es así como se considera que de ser requeridas obras no contempladas en dicha base se puede revisar en forma conjunta los análisis de precios unitario de las nuevas actividades.

Alcance Técnico

- Control de ejecución: Supervisar, vigilar y controlar que las obras y procesos constructivos de adecuación de la infraestructura física ejecutadas en el Centro de Salud Fontidueño se realicen cumpliendo estrictamente con las especificaciones técnicas y memorias de cálculo del presupuesto.
- Calidad de materiales: Verificar la calidad de los materiales, acabados y mano de obra utilizados por el contratista mediante la revisión de certificaciones de calidad, fichas técnicas y validación al plan de contingencia presentado por el Contratista de obra en su propuesta.
- Validación de cantidades: Revisar, verificar y aprobar las cantidades de obra ejecutadas (ítems de adecuación de infraestructura) previo a la firma de actas parciales y finales de obra, confrontando con las necesidades del proyecto.
- Seguridad y normativa: Velar por el cumplimiento de las normas técnicas vigentes de infraestructura hospitalaria en Colombia (como las pautas de habilitación del Ministerio de Salud), las normas sismorresistentes y los planes de gestión de seguridad y salud en el trabajo (SG-SST).

Alcance Administrativo

- Control de cronogramas: Realizar aprobación y seguimiento estricto al cronograma de actividades de la obra presentado por el contratista para garantizar la entrega oportuna de las adecuaciones.



		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

- Gestión documental: Organizar, custodiar y mantener al día la bitácora de obra, actas de vecindad y entorno, actas de inicio, actas parciales, actas de suspensión/reinicio (si las hay), correspondencia y el archivo definitivo del proyecto.
- Cumplimiento legal y normativo: Verificar el cumplimiento de los requisitos legales del contratista de obra (afiliaciones a seguridad social del personal, pólizas de garantía constituidas y aprobadas).
- Informes de gestión: Elaborar y presentar a la E.S.E. BELLOSALUD los informes periódicos (mensuales/quincenales) y el informe final detallado que certifique el estado administrativo y el recibo a satisfacción de la infraestructura.

Alcance Financiero

- Revisión de cuentas: Evaluar, verificar, aprobar y tramitar las actas de cobro, facturas y soportes de pago presentados por el contratista de obra, autorizando los desembolsos solo cuando la obra esté físicamente ejecutada.
- Balance financiero: Verificar y aprobar el balance financiero inicial y final de las actividades de adecuación presentado por el contratista de obra, actas de liquidación y control del estado de amortización de anticipos (en caso de que se hayan pactado en el contrato principal).

2.3 CLASIFICACIÓN DE BIENES Y SERVICIOS (CODIFICACIÓN UNSPSC)

Para garantizar la publicidad y la correcta identificación de los proponentes en el RUP, el proceso se indexará bajo los siguientes códigos del Clasificador de Bienes y Servicios de las Naciones Unidas:

Contrato – Código del Clasificador de Bienes y Servicios	
Código	Descripción
80101500	SERVICIOS DE CONSULTORÍA DE NEGOCIOS Y ADMINISTRACIÓN CORPORATIVA
80101600	GERENCIA DE PROYECTOS
80161500	SERVICIOS DE APOYO GERENCIAL
81101500	INGENIERÍA CIVIL Y ARQUITECTURA
81141500	CONTROL DE CALIDAD
84111500	SERVICIOS CONTABLES
84111600	SERVICIOS DE AUDITORIA
85101500	CENTROS DE SALUD

2.4 OBLIGACIONES DEL CONTRATISTA: Los interesados deberán verificar detalladamente las obligaciones que se encontrarán a cargo de quien resulte seleccionado

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

y deberán tener en cuenta cada obligación y exigencia para la construcción de su propuesta técnica y económica.

Para el cumplimiento del objeto contractual y su alcance, quien resulte favorecido dentro del presente proceso de selección, deberá garantizar el cumplimiento de las obligaciones que normativamente le asisten al Interventor , así como las siguientes:

Obligaciones Técnicas Especializadas en Salud

El interventor deberá Verificar las condiciones de habilitación: Exigir que las adecuaciones físicas respeten estrictamente la normatividad hospitalaria del Ministerio de Salud (como la Resolución 3100 de 2019 o la que la modifique), asegurando que los acabados, flujos de circulación y materiales cumplan con los estándares exigidos para la prestación de servicios médicos.

El interventor debe verificar y Controlar especificaciones y calidad: Realizar ensayos, medir y verificar que los materiales aplicados en la infraestructura sanitaria (pinturas epóxicas, redes de gases medicinales, iluminación antibacteriana, etc.) correspondan a las fichas técnicas y normativas sismorresistentes.

El interventor debe ejercer un Control de cronogramas, plan de contingencia y memorias de obra: Supervisar diariamente la bitácora de obra, evaluar la ruta crítica de las adecuaciones y validar los planos entregados por la Entidad y revisarlos con el constructor y los planos que sean necesarios para soportar la intervención revisando en el presupuesto su alcance y ejecución.

Obligaciones Legales y de Responsabilidad (Ley 1474 de 2011)

Asumir la activación del deber de advertencia: Informar de manera perentoria, escrita y oportuna a la entidad (E.S.E. BELLOSALUD) sobre cualquier sospecha o hecho que amenace con paralizar la obra o desviar los recursos públicos.

Publicación en Expedientes o plataformas oficiales: Garantizar que todas las órdenes emitidas por escrito, actas e informes mensuales de la interventoría sean radicados y publicados debidamente en el expediente del proceso y desarrollo del proyecto.

Obligaciones Administrativas



		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

Realizar la vigilancia al personal y seguridad social: Controlar y verificar de manera estricta que todo el personal de obra esté formalmente contratado, cuente con sus Elementos de Protección Personal (EPP) y tenga los pagos de seguridad social (salud, pensión, ARL) al día.

Realizar la Custodia del expediente contractual: Mantener organizado un archivo físico y digital indexado que contenga la totalidad de las actas de inicio, suspensiones, prórrogas y correspondencia cruzada.

Realizar y posibilitar la gestión de modificaciones: Estudiar la viabilidad y presentar recomendaciones justificadas en caso de requerirse, modificaciones o actas de mayores cantidades de obra, teniendo claridad de que el interventor no puede modificar plazos o valores por autonomía propia lo cual significa que debe llevar estas gestiones al comité de Seguimiento de Obra

Obligaciones Financieras y Contables

Realizar la aprobación del plan de inversión: Revisar, ajustar y avalar el cronograma financiero y el uso estricto del anticipo (si existe), cuidando que la inversión vaya ligada al avance físico real del Centro de Salud Fontidueño.

Realizar la certificación y firmas de pagos: Expedir las certificaciones de recibo a satisfacción, revisar las memorias de cálculo de las cantidades y autorizar a la Fiducia los desembolsos monetarios mediante la firma conjunta de actas parciales.

Realizar el balance económico final: Elaborar el cuadro de cierre financiero y el acta de liquidación conjunta para finiquitar formalmente el vínculo contractual.

2.5 VISITA AL SITIO EN DONDE SE EJECUTARÁ EL PROYECTO DE ADECUACION

Conforme a lo estipulado en el cronograma del proceso, la Entidad programara una visita para que los proponentes verifiquen in sitio las condiciones físicas, logísticas, operativas y de prestación de servicios de salud vigentes en el Centro de Salud Fontidueño Esto con el fin de dimensionar adecuadamente el alcance de sus labores de control técnico, administrativo, legal y ambiental durante la ejecución del proyecto. En esta visita que será dirigida por personal de la ESE y considerando que el Centro de Salud Fontidueño está en pleno funcionamiento, y no pueden suspenderse los servicios de salud que se prestan, el proponente de la interventoría deberá incluir en su propuesta técnica un "Plan de Supervisión y Control al Plan de Contingencia del Contratista de Obra.

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

En caso de persona jurídica se deberá aportar la certificación de la cámara de comercio, cedula del representante legal y para personas naturales acreditar la formación y antigüedad exigida para las personas naturales en requisitos de habilitación, en todo caso deberán generar y presentar la autorización a quien se postulara en calidad de Director de Interventoría, quien acredite su condición con matrícula o tarjeta profesional y no podrá modificarse en la presentación de la propuesta, es decir solo quien asista a la visita en caso de hacerlo en esta calidad deberá ser el mismo director propuesto en la oferta.

2.6 CONVOCATORIA LIMITADA A MIPYME

De acuerdo a lo señalado en el artículo 5 del Decreto 1860 del 24 de diciembre de 2021, las Entidades Estatales independientemente de su régimen de contratación, los patrimonios autónomos constituidos por Entidades Estatales y los particulares que ejecuten recursos públicos, deben limitar la convocatoria de los Procesos de Contratación con pluralidad de oferentes a las Mipyme colombianas o Mipymes que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato con mínimo un (1) año de existencia, cuando concurren requisitos tales como que el valor del proceso sea menor a ciento veinticinco mil dólares de los Estados Unidos de América (US\$125.000), liquidados con la tasa de cambio que para el efecto determina cada dos años el Ministerio de Comercio, Industria y Turismo y a que se hayan recibido solicitudes de por lo menos dos (2) Mipyme colombianas o dos (2) Mipymes colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato para limitar la convocatoria a Mipyme colombianas o colombianas que tengan domicilio en los departamentos o municipios en donde se va a ejecutar el contrato por lo menos un (1) día hábil antes de la expedición del acto administrativo de apertura, o el que haga sus veces de acuerdo con la normativa aplicable a cada Proceso de Contratación, así como la forma de acreditar que se tiene el tamaño empresarial.

De acuerdo con el valor del presente proceso de contratación, el cual es inferior al monto señalado por el Ministerio de Comercio Industria y Turismo MINCIT, el presente proceso Si tiene la posibilidad de ser limitado a MIPYMES.

De igual forma en razón del lugar de ejecución de la misma, la entidad acoge los preceptos del artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 201, y si la entidad recibe al menos dos solicitudes para limitar la convocatoria a Mipymes, procederá con la “limitación territorial” de que trata el artículo 2.2.1.2.4.2.3. del Decreto 1082 de 2015 Mipymes con domicilio en la ciudad de Medellín, Bello, o el área del valle de Aburra norte lo cual será verificado de su cámara de comercio.



		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

3. CONDICIONES JURÍDICAS , TECNICAS , FINANCIERAS Y DE EXPERIENCIA DEL CONTRATO (HABILITANTES)

3.1 CONDICIONES JURÍDICAS

La verificación de la capacidad jurídica tiene como finalidad establecer si el proponente está legalmente habilitado para participar en el presente proceso de selección y para celebrar contratos con la E.S.E. BelloSalud, este aspecto no es objeto de calificación, sino de verificación, por tanto, si el proponente cumple con todos los requisitos exigidos, la propuesta se calificará como “CUMPLE JURÍDICAMENTE”; en caso contrario, se calificará como “NO CUMPLE JURÍDICAMENTE” y será rechazada.

podrán participar todas las personas naturales o jurídicas, nacionales o extranjeras, individualmente o en consorcio o unión temporal, consideradas legalmente capaces en las disposiciones vigentes, que no se encuentren incurso en ninguna causal de inhabilidad e incompatibilidad consagradas en la Ley 80 de 1993, ley 1474 de 2011, decretos reglamentarios y demás normas concordantes.

La ESE, se reserva el derecho de corroborar la autenticidad de los datos suministrados en la propuesta, y el proponente autoriza a todas las entidades, personas o empresas que de una u otra forma se mencionen en los documentos presentados, a suministrar la información que se requiera, a visitar sus instalaciones o a solicitar información de cualquiera de sus empleados, en caso de considerarlo necesario.

Todos los cálculos aritméticos que se realicen para la determinación de los índices se aproximarán por exceso o por defecto a la centésima del valor, así: cuando la milésima sea igual o superior a 5, se aproximará por exceso, y cuando sea inferior a 5 se aproximará por defecto.

Inscripción en el RUP:

Para el presente proceso, el oferente debe haberse inscrito en el RUP y presentar certificado expedido por la cámara de comercio de su jurisdicción, con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario previos a la fecha de cierre, donde conste que la correspondiente inscripción esté en firme.

Cuando en el certificado conste actualización o renovación, dicha información también debe estar en firme.

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

Participantes:

Acorde con el Estatuto Interno de Contratación de la E.S.E, podrán participar todas las personas naturales, jurídicas, consorcios, uniones temporales, consideradas legalmente capaces, que no tengan incompatibilidades o inhabilidades para contratar con entidades del Estado, según lo dispuesto en la Constitución y demás disposiciones legales.

En caso de que se constituyan consorcios o uniones temporales, deberán reunir los requisitos legales respectivos, a saber:

- a. Que el representante legal de la sociedad efectivamente tenga tal calidad, y cuente con las autorizaciones estatutarias pertinentes para la realización de los actos requeridos para la conformación de la unión temporal o consorcio y para suscribir los contratos que a raíz de ello se le adjudiquen.
- b. Que no se estén violando los regímenes de conflictos de intereses o prohibiciones que las personas jurídicas intervinientes tengan previstos en sus estatutos.
- c. Que cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, estén inscritos de manera individual en el registro de proponentes que llevan las Cámaras de Comercio y su inscripción esté en firme a la fecha de cierre de la presente convocatoria.

PERSONAS NATURALES

Si el proponente es persona natural, deberá ser Ingeniero Civil, o constructor o arquitecto o constructor debidamente matriculado, con una antigüedad no menor a quince años a partir de la matrícula o la tarjeta profesional y su correspondiente certificado de vigencia expedido por el COPNIA o el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura.

Persona natural extranjera: Deberá acreditar su existencia mediante la presentación de fotocopia de su cédula de extranjería o pasaporte y deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.

Persona natural extranjera con domicilio en Colombia: deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país.



		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

Persona natural extranjera sin domicilio en Colombia: acreditarán un apoderado domiciliado en Colombia, debidamente facultado para presentar la propuesta y celebrar el contrato, así como también para representarla judicial y extrajudicialmente, dicho profesional deberá aportar su matrícula profesional vigente, cédula de ciudadanía o su equivalente, matrícula mercantil en la cual se verificará su actividad y calidad, la cual deberá ser expedida con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta y el Registro Único Tributario o su equivalente en su país de origen.

- **PERSONAS JURÍDICAS**

Si el proponente es persona jurídica deberá acreditar su existencia y representación legal o su equivalente con la copia del Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción o su equivalente, con una experiencia acreditada no menor a cinco años, expedido con una antelación no mayor a los treinta (30) días calendario, previos a la fecha de presentación de la propuesta. En dicho certificado, deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades directamente relacionadas con el objeto del presente proceso de selección y la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más.

Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras con sucursal en Colombia: Deberán acreditar la existencia y representación legal de su sucursal en Colombia mediante Certificado de la Cámara de Comercio de su jurisdicción o su equivalente, expedido con una antelación no mayor a treinta (30) días calendario, previos a la fecha de cierre del presente proceso. En dicho certificado deberán constar claramente las facultades del Gerente o del Representante Legal, el objeto social, el cual deberá comprender labores o actividades que tengan relación directa con el objeto del presente proceso de selección y, la duración de la sociedad, la cual debe ser, como mínimo, igual al plazo de ejecución del contrato y un (1) año más. Si el representante legal tiene restricciones para contraer obligaciones en nombre de la sociedad, deberá adjuntar el documento de autorización expresa del órgano social competente, otorgado con anterioridad a la fecha de presentación de la oferta.

Personas jurídicas extranjeras sin sucursal en Colombia: deberán, 1) Acreditar su existencia y representación legal, para lo cual deberá presentar un documento expedido por la autoridad competente en el país de su domicilio o su equivalente expedido por lo menos dentro de los

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

treinta (30) días calendario anteriores a la fecha de cierre del presente proceso de selección, en el que conste su existencia, objeto, fecha de constitución, vigencia, nombre del representante legal de la sociedad o de la persona o personas que tengan la capacidad para comprometerla jurídicamente y sus facultades señalando expresamente, si fuere el caso, que el representante no tiene limitaciones para presentar la Propuesta. En el evento en que conforme a la jurisdicción de incorporación del Interesado extranjero no hubiese un documento que contenga la totalidad de la información, presentarán los documentos que sean necesarios para acreditar lo solicitado en el presente numeral expedidos por las respectivas autoridades competentes.

Documento que acredite un Representante Legal domiciliado en el país cuando se trate de proponentes extranjeros

Los proponentes extranjeros pueden estar representados por el mandatario y/o representante de su sucursal (cuando se tenga en Colombia) o por un tercero, caso en el cual éste deberá ser abogado inscrito de conformidad con el artículo 35 del Decreto 196 de 1971. El oferente extranjero deberá cumplir con los mismos requisitos, procedimientos, permisos y licencias previstos para el oferente colombiano a contratar y obligarse conforme a la legislación de su país. (Ley 816 de 2003, artículo 3).

- **CONSORCIOS, UNIONES TEMPORALES U OTRAS FORMAS ASOCIATIVAS.**

La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente a través del documento que acredite la conformación de Proponente Plural, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- El proponente plural debe señalar expresamente cuál es el porcentaje de participación de cada uno de sus miembros. La sumatoria del porcentaje de participación no podrá ser diferente al 100%.
- En el documento de conformación de la forma asociativa se deberá designar la persona que para todos los efectos la representará con sus responsabilidades y facultades.
- En caso de ser adjudicatario un Consorcio o Unión Temporal, este deberá acreditar ante La Empresa Social del Estado Hospital BelloSalud con nit **800.174.995-1** el correspondiente RUT de forma inmediata una vez la DIAN lo expida, cuyo NIT será la única identificación válida

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

durante la vigencia del contrato y la liquidación del mismo. Lo anterior, de acuerdo con lo dispuesto en el Decreto 2460 del 7 de noviembre de 2013, modificado por los Decretos 2620 del 17 de diciembre de 2014, 589 del 11 de abril de 2016 y 768 del 6 de mayo de 2016.

- Aportar copia del documento de identificación del representante principal y, en caso de que se haya nombrado, del suplente del Proponente Plural.
- Acreditar que la vigencia de la estructura plural no sea inferior a la del plazo del contrato y un año adicional. Para efectos de la evaluación, este plazo será contado a partir de la fecha del cierre del proceso de contratación.
- El número de integrantes no podrá ser superior a dos (2) y ninguno de los asociados podrá tener una participación inferior al treinta por ciento.
- En la etapa contractual no podrán modificarse los porcentajes de participación sin el consentimiento previo de la Entidad. En todo caso, en la etapa precontractual no será posible modificar los porcentajes de los integrantes del Proponente Plural después de la fecha del cierre del Proceso de Contratación. Cualquier modificación en los porcentajes de los integrantes será ineficaz y, por tanto, carecerá de efecto.

a. Sociedad Anónima Abierta:

i el proponente es una sociedad anónima interesada en que para los efectos del artículo 8, numeral 1°, literal h) de la Ley 80 de 1993, se le dé el tratamiento de “abierta”, además de los documentos señalados en el numeral anterior, deberá aportar el certificado del Registro Nacional de Valores y Emisores, de conformidad con lo establecido en el Art. 2.2.1.1.2.2.8 del decreto 1082 de 2015.

NOTA: La forma asociativa deberá constituirse para el presente proceso de selección y así lo señalará expresamente, indicando las reglas básicas que lo regirán, independiente que las personas naturales o jurídicas que lo conformen sean las mismas que hayan constituido consorcios o uniones temporales para otros procesos. Dichas formas asociativas no podrán ser disueltas ni liquidadas durante la vigencia o prórrogas del contrato que se suscriba y seis meses más.

Deberán cumplir con lo estipulado en el artículo 7° de la Ley 80 de 1993 y con los siguientes aspectos:

- ✓ En caso de ser adjudicatarios los Consorcios, Uniones Temporales u otras formas asociativas deberán presentar ante a la ESE el correspondiente RUT dentro de los tres (3) días hábiles siguientes al acto de adjudicación, cuyo NIT deberá ser único y exclusivo para cada contrato, lo anterior conforme el Decreto 2460 de 2013.
- ✓ De acuerdo con lo preceptuado en el Artículo 66 de la Ley 488 de 1998, las facturas o documentos equivalentes para pago deben ser expedidas directamente por la respectiva



		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

forma de asociación, cumpliendo los requisitos establecidos en el Estatuto Tributario y no por cada uno de sus integrantes. Para proceder con su respectivo pago debe indicarse, además, el nombre y el NIT de los integrantes del Consorcio y en el caso de Uniones Temporales, indicar además el porcentaje de participación en el mismo.

Inscripción en el registro único de proponentes:

Todas las personas jurídicas nacionales, o las extranjeras domiciliadas o con sucursal en Colombia, que aspiren a celebrar contratos con las entidades estatales, deberán estar inscritas en el Registro Único de Proponentes - RUP.

El proponente presentará con su propuesta, el Registro Único de Proponentes de la respectiva Cámara de Comercio (expedido con fecha no mayor a treinta (30) días calendario, anteriores a la fecha de cierre del proceso de selección).

En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento.

ABONO A LA PROPUESTA:

Personas Jurídicas: Se deberá tener en cuenta lo siguiente:

1. Si el proponente es persona jurídica y quien suscribe la carta de presentación de la propuesta no es un profesional de las áreas requeridas para personas naturales, deberá presentar la propuesta abonada por un Ingeniero Civil, o constructor o arquitecto o constructor debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia legible de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y certificación de vigencia expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería y sus profesiones auxiliares'-COPNIA, o por la entidad correspondiente según la profesión, con una vigencia de seis (6) meses.
2. Si el proponente es persona jurídica, y su representante legal no es Ingeniero Civil, deberá presentar la propuesta abonada por un profesional en esta disciplina, debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia de la tarjeta de matrícula del profesional respectivo y su correspondiente certificado de vigencia expedido por el COPNIA o el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura.

Personas Naturales: En caso de ser persona natural, el proponente deberá ser Ingeniero Civil, constructor o arquitecto constructor debidamente matriculado, para lo cual se adjuntará copia de la tarjeta profesional y su correspondiente certificado de vigencia expedido por el COPNIA o el

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

Consejo Profesional Nacional de Arquitectura. En este caso no se aceptará abonar la propuesta por otro profesional.

3.1.1 REGIMEN DE INHABILIDADES E INCOMPATIBILIDADES:

El contratista deberá manifestar bajo la gravedad del juramento que no está incurso en ninguna de las inhabilidades e incompatibilidades para contratar con ninguna entidad estatal y en particular con la ESE Hospital.

Habilitación:

No encontrarse incurso en alguna de las causales de inhabilidad o incompatibilidad para celebrar contratos con entidades estatales, de acuerdo con lo establecido en los artículos 8° (modificado por el artículo 18 de la Ley 1150 de 2007 y los artículos 1, 4 y 84 de la Ley 1474 de 2011), 9° y 10° del Estatuto General de Contratación de la Administración Pública Ley 80 de 1993, artículos 4° y 5° del Decreto 679 de 1994 reglamentario de la Ley 80 de 1993, artículo 66 de la Ley 142 de 1994 Régimen de Servicios Públicos Domiciliarios, modificado por el artículo 11 de la Ley 689 de 2001; artículos 44 y 49 de la Ley 617 de 2000 modificado, el último, por el artículo 1° de la Ley 1148 de 2007 y artículos 5 y 90 de la Ley 1474 de 2011 junto con las definidas en los estatutos generales que contemplan la profesión de Constructor, Ingeniero Civil y Arquitecto relacionados en la Ley 435 de 1998 y demás normas las complementen, adicionen, sustituyan o deroguen.

En consecuencia, al presentar la propuesta, por sí o por interpuesta persona, el proponente estará afirmando, bajo la gravedad del juramento, que no se halla comprometido en las mencionadas inhabilidades o incompatibilidades.

Para los efectos de las inhabilidades de que tratan los literales g) y h) del numeral 1° del artículo 8° de la Ley 80 de 1993, la ESE Hospital dejará constancia escrita de la fecha y hora de recepción de la propuesta.

3.1.2 ACREDITACIÓN DE LOS APORTES AL SISTEMA DE SEGURIDAD SOCIAL:

Pago de aportes al Sistema de Seguridad Social y Parafiscales:

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

El proponente deberá acreditar que está a paz y salvo en el pago de los aportes a los sistemas de salud, pensiones, riesgos profesionales y aportes a las Cajas de Compensación Familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, de conformidad con la Ley, de la siguiente manera:

Para personas jurídicas:

- ❖ Expedida por el Revisor Fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley.
- ❖ Por el Representante Legal, cuando de conformidad con la Ley no requiera Revisor Fiscal.

La certificación requerida deberá tener una expedición no superior a un (1) mes y en todo caso deberá suscribirse por la Revisoría fiscal, cuando se cuente con ella, aun sin estar obligado por la Ley. Para el caso de Consorcios, Uniones Temporales u otra forma asociativa, cada uno de sus integrantes deberá aportar la respectiva certificación.

Para personas naturales:

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la Seguridad Social Integral conforme a la Ley 100 de 1993, Artículo 4°, Ley 797 de 2003 y el Decreto Ley 2150 de 1995; esto es, aportes para la seguridad social en salud y pensiones. Si tienen trabajadores a su servicio deberán acreditar, el pago de los aportes al sistema integral de seguridad social y los parafiscales en los casos que se requiera de conformidad con la normatividad vigente.

Personas extranjeras sin sucursal en Colombia:

Si en proponente es extranjero sin sucursal en Colombia, deberá aportar certificación en la que conste, que no tiene personal a cargo en el territorio colombiano, suscriptor contador público.

En cumplimiento del artículo 50 de la Ley 789 de 2002 - Ley de Reforma Laboral, las personas jurídicas deberán acreditar el pago de los aportes por sus empleados, a los sistemas de salud, riesgos profesionales, pensiones y aportes a las cajas de compensación familiar, Instituto Colombiano de Bienestar Familiar y Servicio Nacional de Aprendizaje, cuando a ello hubiere lugar, mediante certificación expedida por el revisor fiscal, cuando éste exista de acuerdo con los requerimientos de ley, o por el representante legal durante un lapso equivalente al que exija el respectivo régimen de contratación para que se hubiera constituido la sociedad, el cual en todo caso no será inferior a los seis (6) meses anteriores a la celebración del contrato. En el evento en que la sociedad no tenga más de seis (6) meses de constituida, deberá acreditar los pagos a partir de la fecha de su constitución.

Las obligaciones a las que se refiere el párrafo anterior son las que se presentan en la siguiente tabla:

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

CONCEPTO O ENTIDAD	APORTE	FUNDAMENTO LEGAL
Salud (ver nota 2)	12,5 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a cargo del trabajador y el 8,5% del empleador.	Artículo 204 de la Ley 100 de 1993
Pensiones	16 % del ingreso Base de Cotización, de los cuales el 4% está a cargo del trabajador y el 12% a cargo del empleador.	Artículo 7 de la Ley 797 de 2003
Sistema General de Riesgos Laborales. (ver nota 3)	De acuerdo con la clasificación establecida y totalmente a cargo del empleador.	Artículo 6° de la ley 1562 de 2012.
Cajas de Compensación Familiar	4% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982
Instituto Colombiano de Bienestar Familiar (ver nota 2)	3% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 1 de la Ley 89 de 1988
SENA (ver nota 2)	2% totalmente a cargo del empleador.	Artículo 7, 9 y 12 de la Ley 21 de 1982

Este requisito debe ser cumplido por el proponente individual y por cada uno de los integrantes del consorcio o unión temporal, en los eventos en que se permitan estas formas de participación.

Las personas naturales deberán acreditar el pago de los aportes a la seguridad social integral, conforme a la Ley 100 de 1993, la Ley 797 de 2003; inciso 1° del artículo 23 del Decreto 1703 de 2002, esto es, aportes para la seguridad social y pensiones. Si tiene trabajadores a su servicio, deberá acreditar además el pago de aportes a la seguridad social por éstos, así como de los parafiscales antes señalados. (El proponente debe considerar las modificaciones de la Ley 1607 de 2012 y el Decreto Reglamentario 862 de 2013, en cuanto sean aplicables).

Tratándose de personas jurídicas extranjeras, que no tengan trabajadores o empleados en Colombia, no deberán aportar esta certificación, pero acreditarán que por esta situación no son sujetos pasivos de dichos aportes parafiscales.

Nota 1: La información contenida en esta tabla es indicativa y puede haber sufrido modificaciones de acuerdo con la ley. Por lo tanto, el Proponente deberá prever, de conformidad con la legislación colombiana, dichas modificaciones.

Nota 2: De conformidad con el artículo 8° del Decreto 862 de 2013, reglamentario de la Ley 1607 de 2012, a partir del 1° de mayo de 2013, fecha en la que de conformidad con lo previsto en el artículo 2° del decreto se implementa el sistema de retención en la fuente para efectos del recaudo del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE, las sociedades, y personas jurídicas y asimiladas contribuyentes declarantes del impuesto sobre la renta y complementarios y sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE, estarán exoneradas del pago de los aportes parafiscales a favor del Servicio Nacional de Aprendizaje (SENA), y del Instituto



		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

Colombiano de Bienestar Familiar (ICBF), correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes.

A partir de la misma fecha, las personas naturales empleadoras estarán exoneradas de la obligación de pago de los aportes parafiscales al Sena y al ICBF por los empleados que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Esto no aplica para las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas al pago de dichos aportes. Para efectos de esta exoneración, los trabajadores a que hace mención este inciso tendrán que estar vinculados con el empleador persona natural mediante contrato laboral, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de dicha vinculación.

A partir del 1° de enero de 2014, los contribuyentes señalados que cumplan las condiciones de este artículo 8 citado, estarán exonerados de las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud de que trata el artículo 204 de la Ley 100 de 1993, correspondientes a los trabajadores que devenguen, individualmente considerados, menos de diez (10) salarios mínimos mensuales legales vigentes. Lo anterior no será aplicable a las personas naturales que empleen menos de dos (2) trabajadores, las cuales seguirán obligadas a efectuar las cotizaciones al Régimen Contributivo de Salud de que trata este inciso. Para efectos de esta exoneración, los trabajadores a que hace mención este inciso tendrán que estar vinculados con el empleador persona natural mediante contrato laboral, quien deberá cumplir con todas las obligaciones legales derivadas de dicha vinculación.

No son beneficiarios de la exoneración aquí prevista, las entidades sin ánimo de lucro, así como las sociedades declaradas como zonas francas a 31 de diciembre de 2012, o aquellas que a dicha fecha hubieren radicado la respectiva solicitud ante el Comité Intersectorial de Zonas Francas, y los usuarios que se hayan calificado o se califiquen a futuro en estas que se encuentren sujetos a la tarifa especial del impuesto sobre la renta del 15% establecida en el inciso 1° del artículo 240-1 del Estatuto Tributario; así como quienes no hayan sido previstos en la ley de manera expresa como sujetos pasivos del impuesto sobre la renta para la equidad – CREE.

Nota 3. Los trabajadores independientes que laboren en actividades catalogadas por el Ministerio de Trabajo como de alto riesgo deberán afiliarse en forma obligatoria Sistema General de Riesgos Laborales. El pago de esta afiliación será por cuenta del contratante. (Artículo 13, literal a) numeral 5 del Decreto-ley 1295 de 1994, modificado por el artículo 2 de la Ley 1562 de 2012).

3.1.3 COPIA DEL REGISTRO UNICO TRIBUTARIO (RUT):

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

Actualizado y expedido por la Dirección General de Impuestos Nacionales, donde aparezca claramente el NIT del proponente y su clasificación CIU de acuerdo a la Revisión 4 – CIU Rev.4 A.C en los códigos 7112 y 4330 como actividad principal y secundaria respectivamente. En caso de Consorcios o Uniones Temporales, cada uno de los integrantes deberá aportar este documento con las condiciones aquí descritas.

3.1.4 BOLETIN DE RESPONSABLES FISCALES, CERTIFICADO DE ANTECEDENTES DISCIPLINARIOS Y CERTIFICADO DE ANTECEDENTES JUDICIALES:

El proponente no deberá encontrarse inscrito en el Boletín de responsables Fiscales (artículo 60, Ley 610 de 2000), no deberá presentar antecedentes disciplinarios (Ley 1952 de 2019) ni deberá presentar antecedentes judiciales (Policía Nacional), situación que será verificada por la Entidad Contratante. Igual requisito deberá cumplir: 1). El Representante Legal de las personas jurídicas, 2). El representante de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación, 3). Los integrantes de los consorcios, uniones temporales o cualquier otra forma de asociación y sus respectivos representantes legales y 4). El proponente persona natural, individual o integrante de alguna de las formas asociativas.

3.3 EXPERIENCIA

3.3.1 EXPERIENCIA GENERAL

Para acreditar la experiencia general mínima, el proponente deberá demostrar su trayectoria en Interventorías al sector de Infraestructura Social, la cual agrupa las obras destinadas a servicios básicos comunitarios: **Sector Salud** (hospitales, puestos de salud, centros de atención médica), **Sector Educativo** (colegios, mega colegios, universidades, jardines infantiles) y **Sector Cultura/Deporte**.

El proponente deberá presentar Mínimo cinco certificaciones de contratos ejecutados y terminados, que estén debidamente inscritos y registrados en el RUP vigente, con al menos cuatro de las clasificaciones del proceso. En todo caso cada contrato deberá acreditar la clasificación 81101500.

El Objeto de los contratos debe corresponder a la Interventoría a obras en la clasificación estipulada en el primer párrafo de este requisito.

El valor de cada uno de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al **100% del presupuesto oficial** expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes(54,15SMMLV)

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

Los contratos aportados deberán estar terminados o liquidados con posterioridad al 15 de diciembre de 2010, como fecha de referencia de entrada en vigencia la norma NSR-10.

Para proponentes plurales, cada uno de los consorciados deberá acreditar como mínimo un contrato con el objeto, valor y temporalidad de la solicitud de experiencia.

La certificación o contrato presentado deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre o razón social de la entidad que certifica.
- b) Nombre o razón social del contratista
- c) Número y objeto del contrato
- d) Plazo.
- e) Valor del contrato

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatare la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, que dan cuenta de la culminación del objeto contractual, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- i. Contrato
- ii. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- iii. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.



		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

- iv. Acta de liquidación
- v. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo

Para subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- i. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.
- ii. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:
 - Alcance del objeto ejecutado en el contrato principal.
 - Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el numeral ii únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los numerales i y ii aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada.

En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

Para personas jurídicas: Certificado de existencia y representación legal expedido por la Cámara de Comercio, en el que conste que la sociedad tiene como objeto social actividades relacionadas con la construcción, y que cuenta con una antigüedad mínima de Tres años contados desde la fecha de su constitución hasta la fecha de cierre del presente proceso.

Para personas naturales: Copia de la tarjeta profesional como ingeniero civil, arquitecto o arquitecto constructor, con una antigüedad mínima de Tres años contados desde la fecha de su expedición hasta la fecha de cierre del presente proceso.

Para proponentes plurales (consorcio o unión temporal): Al menos uno de los integrantes deberá acreditar la experiencia general en los términos anteriores, de acuerdo con su naturaleza jurídica.

Forma de acreditación:

Personas jurídicas: certificado de existencia y representación legal con fecha de expedición no mayor a treinta (30) días calendario anteriores al cierre del proceso.

Personas naturales: copia de la tarjeta profesional vigente expedida por el Consejo Profesional Nacional de Ingeniería (COPNIA) o por el Consejo Profesional Nacional de Arquitectura y sus Profesiones Auxiliares (CPNAA), según corresponda.

3.2.2 EXPERIENCIA DIFERENCIAL MIPYMES Y EMPRESAS DE MUJERES

Para los proponentes catalogados como MIPYMES o empresas de mujeres, la experiencia general mínima se acreditará en los mismos términos establecidos en el numeral anterior, con la

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

siguiente condición diferencial en materia de experiencia general: El proponente deberá presentar Mínimo Cuatro certificaciones de contratos ejecutados y terminados, que cumpla con las reglas del ítem anterior.

3.2.3 EXPERIENCIA ESPECÍFICA EN INTERVENTORIAS AL SECTOR DE LA INFRAESTRUCTURA EN SALUD.

Para acreditar la experiencia específica mínima, el proponente deberá presentar Contratos Cuyo Objeto sea la Interventoría al sector Salud (hospitales, puestos de salud, centros de salud centros de atención médica), mediante la presentación de un número mínimo de Tres (3) certificaciones de contratos de interventoría terminados y liquidados, que estén debidamente inscritos y registrados en el RUP vigente con al menos cuatro de las clasificaciones del proceso. En todo caso cada contrato deberá acreditar la clasificación 851015.

Los contratos acreditados deberán tener una fecha de terminación o liquidación con posterioridad al 15 de diciembre de 2010, como fecha de referencia de entrada en vigencia la norma NSR-10.

El valor de cada uno de los contratos acreditados deberá ser igual o superior al **100% del presupuesto oficial** expresado en Salarios Mínimos Mensuales Legales Vigentes (54,15SMMLV)

Los contratos aportados para la experiencia específica tendrán que ser diferentes a los que están acreditados en la experiencia General.

Para proponentes plurales, cada uno de los consorciados deberá acreditar un contrato con el objeto de la solicitud de experiencia y el valor del contrato tendrá que ser acreditado por cualquier de ellos, sin embargo, cada asociado tendrá que acreditar al menos un contrato con el objeto solicitado sin importar su valor y la entidad tendrá en cuenta el que sea señalado En el cuadro de experiencia.

La certificación o contrato presentado deberá contener la siguiente información:

- a) Nombre o razón social de la entidad que certifica.
- b) Nombre o razón social del contratista
- c) Número y objeto del contrato
- d) Plazo.
- e) Valor del contrato

Cuando el contrato que se aporte para la experiencia haya sido ejecutado por un consorcio o

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

unión temporal, y dos (2) o más de sus integrantes conformen un proponente plural para participar en el presente proceso, dicho contrato se entenderá aportado como un (1) solo contrato y se tendrá en cuenta para el aporte de la experiencia la sumatoria de los porcentajes de los integrantes del consorcio o unión temporal que ejecutaron el contrato y que están participando en el presente proceso.

Las auto certificaciones no servirán para acreditar la experiencia requerida, ya que con estas no puede constatare la ejecución de contratos que deben certificar los terceros que recibieron la obra, bien o servicio. Para la aplicación de esta regla, se entiende por auto certificaciones aquellas expedidas por el mismo Proponente, sus representantes, los integrantes del Proponente Plural o del mismo grupo empresarial para demostrar su propia experiencia.

Documentos válidos para la acreditación de la experiencia requerida

El Proponente podrá aportar uno o algunos de los documentos que se establecen a continuación, que dan cuenta de la culminación del objeto contractual, para que la Entidad realice la verificación en forma directa. Para la acreditación de experiencia, se tendrá en cuenta el orden de prevalencia establecido a continuación:

- vi. Contrato
- vii. Certificación de experiencia. Expedida con posterioridad a la fecha de terminación del contrato en la que conste el recibo a satisfacción del objeto contratado debidamente suscrita por quien esté en capacidad u obligación de hacerlo.
- viii. Acta de inicio o la orden de inicio. La misma sólo será válida para efectos de acreditar la fecha de inicio.
- ix. Acta de liquidación
- x. Acta de entrega, terminación, final o de recibo definitivo

Para subcontratos

Para acreditar la experiencia de subcontratos, cuyo contrato principal fue suscrito con particulares, se aplicarán las disposiciones establecidas en el numeral anterior.

Para acreditar la experiencia de contratos derivados de contratos suscritos con Entidades Estatales, el Proponente deberá aportar los documentos que se enlistan a continuación:

- iii. Certificación del subcontrato. Certificación expedida con posterioridad a la fecha de terminación del subcontrato, la cual deberá estar suscrita por el representante legal del contratista del contrato principal. Así mismo, debe contener la información requerida en el Pliego de Condiciones para efectos de la acreditación de la experiencia.



		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

- iv. Certificación expedida por la Entidad Estatal del contrato principal del cual se derivó el subcontrato. Esta certificación debe contener la información básica del contrato principal la siguiente:
- Alcance del objeto ejecutado en el contrato principal.
 - Información en la cual se evidencie que la figura de la subcontratación es permitida en el marco del contrato principal. En caso de que no requiera autorización para subcontratar, el Proponente podrá aportar con su propuesta alguno de los siguientes documentos que den cuenta de esa circunstancia: i) copia del contrato o ii) certificación emitida por la Entidad Estatal, donde acredite que para subcontratar no se requería autorización.

La información solicitada en el numeral ii únicamente se exige en relación con el contrato principal suscrito con la Entidad Estatal.

En caso de que se presenten varios niveles de subcontratación, las reglas de los numerales i y ii aplicarán hasta el primer nivel de subcontratación. Para los siguientes niveles de subcontratación, la acreditación de la experiencia se realizará con las disposiciones establecidas en el numeral anterior. Para estos efectos, entiéndase el primer nivel de subcontratación como aquel contrato suscrito entre particulares, cuyo contrato principal del cual se deriva directamente, es el contrato estatal firmado entre una Entidad Estatal y un particular.

Cuando el contratista directo y el subcontratista presenten ofertas en un mismo Proceso de Contratación, la experiencia derivada de las actividades subcontratadas solo pertenecerá al subcontratista. En este contexto, el contratista directo no podrá acreditar dichas actividades, por lo que no serán tenidas en cuenta para la verificación de la experiencia.

Los Proponentes deberán advertir a la Entidad cuando en otros procesos el contratista directo hubiera certificado que, dentro de su contrato, se llevó a cabo la subcontratación, por cuanto tales actividades no serán tenidas en cuenta para efectos de acreditación de experiencia del contratista directo. Para tal fin, deberán informar a la Entidad, mediante comunicación escrita, indicando el proceso en el cual el contratista certificó la respectiva subcontratación.

La obligación de informar las situaciones de subcontratación estará en cabeza de los Proponentes y de ninguna manera dicha carga será de la Entidad. En aquellos casos en los que el Proponente no advierta tal situación, la Entidad no tendrá responsabilidad alguna por cuanto no fue avisada.

En ese caso, el contrato se contabilizará como un todo y no se tendrá en cuenta lo relacionado con la subcontratación.

3.3 CAPACIDAD TECNICA DE EQUIPO PROFESIONAL PRINCIPAL:

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

A continuación, se relaciona el equipo de trabajo mínimo requerido, con los perfiles profesionales exigidos. Dicho equipo es un requisito habilitante. Se requiere que el oferente presente en su propuesta la documentación requerida del equipo de trabajo solicitado, diligenciando el anexo respectivo.

CARGO	CANT	FORMACION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA
Director de Interventoría	1	Ingeniero civil o arquitecto, o constructor con especialización o maestría en gerencia de interventorías o gerencia de proyectos, o gerencia de construcción o gerencia de obras.	15 años desde la matrícula profesional como(perfil)	Cinco contratos como coordinador, o director o residente de obra con entidades públicas o privadas, que tengan como objeto la Interventoría a la construcción de infraestructura social Al menos una de ellas tendrá que ser del sector salud.
Residente de Interventoría	1	ingeniero civil o arquitecto . arquitecto constructor o constructor y especialización o maestría en gerencia de interventorías o gerencia de proyectos	Diez (10) años, desde la matrícula como profesional	Cinco contratos como director o Residente de interventoría de obra pública, y al menos uno de ellos como residente de interventoría en un proyecto de infraestructura de salud con el Estado.
Profesional en Salud Ocupacional	1	título profesional como técnico o tecnólogo o profesional Administrador en Seguridad y Salud en el Trabajo, con licencia de Seguridad y Salud en el Trabajo vigente	2 años, desde el título profesional	N/A

La experiencia específica de los profesionales deberá acreditarse mediante certificaciones o cualquier otro documento contractual hábil, suscritas por el respectivo contratante, las cuales

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

contendrán como mínimo, la siguiente información: nombre del profesional, cargo desempeñado, fechas de ingreso y retiro, nombre de los proyectos aportados como experiencia, descripción de las principales funciones ejercidas y, en general, toda aquella información que permita determinar el cumplimiento de los requisitos establecidos. No se tendrán en cuenta para la evaluación aquellas certificaciones o documentos contractuales hábiles que no contengan la información que permita verificar el cumplimiento de los requisitos establecidos en este numeral.

En el caso en el cual el profesional no haya sido requerido de tiempo completo en la ejecución de los contratos aportados como experiencia específica, la certificación deberá contener el porcentaje de dedicación en tiempo que tuvo en los mismos, teniendo en cuenta que dicha experiencia se evaluará con el tiempo efectivamente laborado.

Si por circunstancias de fuerza mayor o caso fortuito, debidamente comprobados, durante la ejecución del contrato se requiere cambiar a uno de los integrantes del equipo de trabajo, éste deberá ser reemplazado por otro de iguales o superiores calidades, previa aprobación por parte del Supervisor designado por La entidad lo cual se dejará constancia escrita. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato, y por lo tanto, el Contratista se hará acreedor a las multas contempladas en el pliego de condiciones.

NOTA: Será obligación del proponente para cada uno de los profesionales propuestos para el equipo de trabajo, verificar y acreditar, si es del caso, que éstos cumplen con los requisitos de la tarjeta profesional y el certificado de vigencia de la misma.

El proponente deberá mantener el personal ofrecido durante el tiempo de ejecución del contrato; no obstante, si por alguna circunstancia se requiere efectuar algún cambio en el personal propuesto se deberá realizar considerando que el profesional que reemplazará al ya presentado debe tener perfil y experiencia igual o superior. Tal modificación podrá realizarse previa aprobación por parte de la interventoría. La no observancia de este requisito se considerará como incumplimiento del contrato.

Cada profesional ofrecido dentro del equipo de trabajo deberá suscribir una carta de intención de desarrollar el cargo para el proyecto a desarrollar, en caso de no presentar este documento el profesional ofrecido no será habilitado en la propuesta

3.4 Capacidad Financiera y Organizacional

La verificación de la capacidad financiera y organizacional tiene como finalidad establecer si el proponente cuenta con las condiciones económicas y estructurales necesarias para garantizar la adecuada ejecución del objeto contractual. Este aspecto es habilitante y no otorga puntaje, por lo

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

cual la propuesta será calificada como CUMPLE o NO CUMPLE. En caso de no cumplir con los indicadores mínimos exigidos, la propuesta será rechazada.

3.4.1 . CAPACIDAD FINANCIERA:

Para el análisis de la capacidad financiera el proponente presentará con su propuesta el registro único de proponentes (RUP) en firme a diciembre 31 de 2025. De donde será verificada la capacidad financiera y capacidad organizacional.

Con esta información se cruza la información relacionada con liquidez, endeudamiento, razón de cobertura de intereses, capital de trabajo, patrimonio, rentabilidad del activo y rentabilidad del patrimonio del proponente.

Para el caso de consorcio o unión temporal el RUP, a diciembre 31 de 2025 deben ser presentados por cada uno de sus integrantes.

Se entenderán habilitados y podrán continuar con el proceso de selección, aquellos proponentes cuyos índices se encuentren en los siguientes valores:

INDICADOR	ÍNDICE REQUERIDO
Índice de Liquidez	Mayor o igual a 5
Índice de Endeudamiento	Menor o igual a 30%
Razón de Cobertura de Intereses	Mayor o igual a 8

Nota 1: Cuando el proponente no presenta obligaciones financieras y por ende no incurren en gastos financieros, es decir, el denominador es cero (0) y no sería posible calcular el indicador, el proponente resultará habilitado.

Nota 2: Cuando el proponente sea plural los indicadores se definen calculando los indicadores con los rubros financieros ponderados por participación.

Indicador diferencial mipymes y empresas de mujeres.

Cobertura de intereses	Mayor o igual a 4
------------------------	-------------------



		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

3.4.2 CAPACIDAD ORGANIZACIONAL:

Los Proponentes deben acreditar los siguientes indicadores, con base en la información contenida en el certificado del RUP, con corte 31 de diciembre de 2025.

Tabla – Indicadores de capacidad organizacional.

Rentabilidad del Activo (ROA): ≥ 0.10 (Demuestra un nivel básico de eficiencia operativa).
 Rentabilidad del Patrimonio (ROE): ≥ 0.10 (Valida la solidez financiera corporativa interna)

Indicador	Índice requerido
Rentabilidad sobre patrimonio	Mayor o igual a 0.10
Rentabilidad sobre activos	Mayor o igual a 0.10

Rentabilidad sobre el patrimonio:

Se calcula con la siguiente fórmula:

Rentabilidad sobre patrimonio = Utilidad Operacional / Patrimonio,

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará la Rentabilidad sobre patrimonio de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, la Rentabilidad sobre patrimonio del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Rentabilidad sobre los activos:

Se calcula con la siguiente fórmula:

Rentabilidad sobre activos = Utilidad Operacional / Activo Total

Para las propuestas en Consorcio, Unión Temporal u otra forma de asociación, se calculará la Rentabilidad sobre activos de cada uno de sus integrantes, aplicando la fórmula descrita anteriormente. En este caso, la Rentabilidad sobre activos del proponente será la suma de los indicadores obtenidos por cada uno de ellos una vez ponderados de acuerdo con su porcentaje de participación.

Capital de trabajo:



		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

CT: Activo Corriente – Pasivo Corriente >200 % del presupuesto oficial.

Para el caso de consorcios o uniones temporales el capital de trabajo será la sumatoria de los miembros del consorcio.

IV. EVALUACIÓN DE LA OFERTA

La E.S.E., debe evaluar las Ofertas de los Proponentes que hayan acreditado el cumplimiento de los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas La E.S.E. Bello salud, realizará la ponderación del factor económico, de calidad y de ley.

La Entidad Contratante evaluará las ofertas de los Proponentes que hayan acreditado los requisitos habilitantes.

En la evaluación de las Ofertas la Entidad Contratante debe ponderar el factor económico y el técnico de acuerdo con los porcentajes indicados en la siguiente tabla.

Tabla – Puntaje por criterios de evaluación:

CRITERIO DE EVALUACIÓN PUNTAJE

Criterio Calidad	890
Incentivo a la Industria Nacional	100
Vinculación de trabajadores en situación de discapacidad	10
Total	1000
Multas y sanciones	-15 puntos

4.1 FACTOR DE CALIDAD EN EXPERIENCIA ADICIONAL A LA EXPERIENCIA GENERAL 300 puntos.

La Entidad otorgará puntaje a la propuesta técnica que demuestre el mayor nivel de idoneidad en proyectos y contratos de interventoría a Obras civiles debidamente registrados en el RUP. el puntaje será otorgado al número de certificaciones adicionales aportadas a la experiencia

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

habilitante, donde el objeto de los mismos sea Interventoría a la construcción o mejoramiento o adecuación de infraestructura así:

CERTIFICACIONES ACREDITADAS	PUNTAJE
De Una a Cinco	50
De Seis a Diez	100
De Once a Quince	150
Mayores a quince	300

Para el efecto el proponente deberá acreditar los respectivos contratos o certificaciones que deberán estar válidamente inscritos en su RUP, que demuestren esta idoneidad.

4.2 CRITERIO DE CALIDAD EN IDONEIDAD DEL RESPONSABLE DE LA EJECUCION DEL PROYECTO DIRECTOR DE INTERVENTORIA.

Al director de interventoría que acredite una formación adicional en grado de especialización, maestría o doctorado se le otorgarán 200 puntos.

CARGO	FORMACION	EXPERIENCIA GENERAL	EXPERIENCIA ESPECIFICA	FORMACION ADICIONAL 200 puntos
Director de Interventoría	Ingeniero civil o arquitecto, o arquitecto constructor con especialización o maestría en gerencia de interventorías o gerencia de proyectos, o gerencia de construcción o gerencia de obras.	15 años desde la matrícula profesional como(perfil)	Cinco contratos como coordinador, o director o residente de obra con entidades públicas o privadas, que tengan como objeto la Interventoría a la construcción de infraestructura social Al menos una de ellas tendrá que ser del sector salud.	Acreditar título adicional de formación afín con la ingeniería, arquitectura o construcción en grado de especialización o maestría

En la presentación de la hoja de vida se deberá acreditar el título de formación profesional adicional en los grados especificados quien acredite este requisito adicional tendrá un puntaje de 200 puntos y 0 para quien no lo acredite

4.3 CRITERIO DE CALIDAD EN EXPERIENCIA ADICIONAL AL DIRECTOR DE INTERVENTORIA EN EJECUCION DE PROYECTOS DE INTERVENTORIA. 300 puntos

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

Al director de interventoría que acredite una experiencia específica adicional como director o residente de obra de interventorías tendrá el siguiente puntaje:

CARGO	EXPERIENCIA ESPECIFICA	EXPERIENCIA ADICIONAL 300 puntos
Director de Interventoría	Cinco contratos como coordinador, o director o residente de obra con entidades públicas o privadas, que tengan como objeto la Interventoría a la construcción de infraestructura social. Al menos una de ellas tendrá que ser del sector salud.	Acreditar experiencia en calidad de coordinador o director o residente de interventoría en la siguiente forma:
		De 6 a 10 100
		De 11 a 20 200
		De 21 en adelante 300

En la presentación de las certificaciones que presente en esta calidad de como coordinador, o director o residente de obra cuando sean adicionales a las certificaciones del requisito habilitante.

4.4 CRITERIO DE CALIDAD DE SEGUIMIENTO AL PLAN DE CONTINGENCIA SOCIALIZADO EN LA VISITA SITIO DE LA OBRA 90 PUNTOS.

Para la presentación de la propuesta, el futuro proponente de la interventoría deberá realizar una visita técnica al sitio donde se ejecutarán las obras esto es el Centro de Salud Fontidueño con los siguientes requisitos:

1. Objeto de la visita para la Interventoría:

El proponente deberá conocer de primera mano las condiciones físicas, logísticas, operativas y de prestación de servicios de salud vigentes en el establecimiento. Esto con el fin de dimensionar adecuadamente el alcance de sus labores de control técnico, administrativo, legal y ambiental durante la ejecución del proyecto.

2. Requisito de la Propuesta Técnica:

Como resultado de dicha visita, y considerando que el Centro de Salud Fontidueño se encuentra en pleno funcionamiento, el proponente de la interventoría deberá incluir en su propuesta técnica un "Plan de Supervisión y Control al Plan de Contingencia del Contratista de obra". Este documento deberá contener como mínimo:

- Metodología de seguimiento: Estrategias para verificar que el constructor ejecute la obra sin interrumpir los servicios médicos, el tránsito de pacientes y el cumplimiento de las normas de bioseguridad.
- Cronograma de control: Puntos de inspección críticos en las fases donde la obra impacte directamente la operación del Centro de Salud Fontidueño.
- Matriz de riesgos: Identificación de riesgos operativos del Centro de Salud Fontidueño derivados de la obra y las acciones preventivas que la interventoría exigirá al constructor.

3. Acreditación de la visita:



		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

El proponente deberá anexar a su propuesta el Certificado de Visita expedido por la entidad contratante el día de la verificación en sitio.

Se otorgara 90 puntos a quien asista a la visita acreditando la calidad de interesado en caso de persona jurídica la certificación de la cámara de comercio, cedula del representante legal y para personas naturales acreditar la formación y antigüedad exigida para las personas naturales en requisitos de habilitación , en todo caso deberán generar y presentar la autorización a quien se postulara en calidad de Director de Interventoría, quien acredite su condición con matrícula o tarjeta profesional y no podrá modificarse en la presentación de la propuesta .

4.5 INCENTIVO A LA INDUSTRIA NACIONAL (100 PUNTOS):

Para apoyar la industria nacional a través del sistema de compras y contratación pública, en la evaluación se asignarán cien (100) puntos a los Proponentes que ofrezcan Servicios Nacionales.

4.6 VINCULACIÓN DE TRABAJADORES EN SITUACIÓN DE DISCAPACIDAD (10 PUNTOS)

La entidad asignará DIEZ (10) puntos al proponente que acredite el número mínimo de personas con discapacidad de acuerdo con el número total de trabajadores de la planta de su personal en los términos señalados en el artículo 2.2.1.2.4.2.6. del Decreto 1082 de 2015 (adicionado por el Decreto 392 de 2018).

Para esto el proponente deberá presentar el formato correspondiente de los términos de condiciones de la Convocatoria Pública– Vinculación de personas con discapacidad –suscrito por la persona natural, el representante legal o el revisor fiscal, según corresponda en el cual certifique el número total de trabajadores vinculados a la planta de personal del proponente o sus integrantes a la fecha de cierre del proceso de selección, acreditar el número mínimo de personas con discapacidad en su planta de personal, de conformidad con lo señalado en el certificado expedido por el Ministerio de Trabajo, el cual deberá estar vigente a la fecha de cierre del proceso de selección.

Para los proponentes plurales, la entidad tendrá en cuenta la planta de personal del integrante del proponente plural que aporte como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

El Formato de Vinculación de personas con discapacidad, en el caso de los proponentes plurales, debe suscribirse por la persona natural o el representante legal de la persona jurídica que aporte

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

como mínimo el cincuenta por ciento (50%) de la experiencia requerida para el proceso de contratación.

4.7 MULTAS Y SANCIONES (-15 PUNTOS)

En caso de que el proponente, o cualquiera de los integrantes de los proponentes plurales, registren multas, penas pecuniarias, terminación unilateral o sanción de cualquier tipo, por concepto de incumplimiento de contratos estatales, debidamente ejecutoriadas mediante el correspondiente acto administrativo que las ordena, obtendrá un puntaje de menos quince puntos (-15). De lo contrario no obtendrá puntaje alguno. Este criterio de calificación se verificará en el RUP, RUES, o en el acto administrativo respectivo. Este requisito se acreditará aportando carta suscrita por el representante legal del proponente.

5. ESTUDIO DE MERCADO

Partiendo del presupuesto disponible para la ejecución del contrato consistente en: “INTERVENTORÍA TÉCNICA, ADMINISTRATIVA, FINANCIERA, LEGAL Y AMBIENTAL A LA ADECUACIÓN DE LA INFRAESTRUCTURA PARA EL CENTRO DE SALUD FONTIDUEÑO, de la ESE BELLOSALUD DEL MUNICIPIO DE BELLO ANTIOQUIA de conformidad con los recursos asignados mediante Resolución 111 del 27 de enero de 2026, del Ministerio de Salud y Protección Social.

El Estado colombiano, en cumplimiento de sus fines esenciales, tiene la obligación constitucional de asegurar la prestación eficiente y continua de los servicios de salud en todo el territorio nacional. Dentro de esta política de equidad territorial, el Ministerio de Salud y Protección Social, mediante las Resoluciones 110 y 111 de 2026, asignó de manera específica los recursos económicos destinados a la adecuación de la infraestructura del Hospital Rosalpi y los centros de salud de la ESE Bellosalud Antioquia.

El proceso de interventoría a las Obras permite :

a. Aseguramiento de la Calidad Contractual: La interventoría garantiza que los materiales, diseños y especificaciones técnicas constructivas en el Centro de Salud Fontidueño cumplan rigurosamente con la normatividad sismorresistente (NSR-10) y las exigencias de habilitación de servicios de salud (Resolución 3100 de 2019), evitando futuros fallos estructurales o reprocesos que afecten a la comunidad.

5.1.2 Aspectos Técnicos del Sector

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

1.2.2. Especificaciones Técnicas y Normativa Sanitaria: Detallar que la obra debe cumplir con la Resolución 3100 de 2019 (habilitación de servicios de salud) y las normas de sismo resistencia NSR-10 para edificaciones indispensables (Grupo de Uso IV).

5. 2. Aspectos Comerciales y de Mercado

5.2.1 Forma de pago y entrega: el valor del contrato se pagará según el porcentaje de avance financiero que logre el contratista de obra, de acuerdo con lo facturado en sus actas de obra; una vez aprobada el acta de obra, el interventor presentará su acta de cobro por el valor equivalente a dicho porcentaje sobre el valor del contrato de interventoría.

5.2.2 Comportamiento de la Oferta:

Existe un universo amplio de firmas de ingeniería registradas en el Registro Único de Proponentes (RUP) en el departamento de Antioquia. Debido a que las firmas de servicios y consultoría no requieren de maquinaria pesada ni de inventarios costosos para operar, sus estructuras operativas son livianas y eficientes.

5.2.3 Comportamiento de la Demanda:

Las empresas prestadoras de salud (E.S.E.) y municipios demandan constantemente interventorías externas para garantizar la correcta inversión de recursos públicos de infraestructura, de acuerdo con el Decreto 1082 de 2015

5.3. Análisis de la Oferta y Estructura de Costos del Mercado (Estudio Económico)

La composición del presupuesto oficial guarda perfecta concordancia y simetría con los precios reales de mercado, desagregados bajo la siguiente estructura metodológica:

A. Honorarios de Profesionales (Costos Directos de Personal)

Calculados con base en los perfiles requeridos para una interventoría de baja complejidad en salud, ajustados según el promedio de la región andina/norte antioqueña:

- Ingeniero Civil / Arquitecto (Director/Residente de Interventoría): Dedicación parcial/mensualizada técnica, valorando honorarios profesionales conforme a las tablas de la Sociedad Colombiana de Ingenieros o perfiles promedio de contratación estatal territorial.



	F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
Código:	Versión: 001	Fecha:	

- Dedicaciones presupuestadas: Director de Interventoría 20%, Residente de Interventoría 100% y Tecnólogo SST 40%, afectadas por un factor multiplicador de 2,06.
- Apoyo Jurídico/Financiero: Dedicación por productos o porcentaje de participación mensual.
- Tecnólogo en Seguridad y Salud en el Trabajo: dedicación parcial para el control del SG-SST de la obra.

B. Otros Costos Directos de Operación Costos Indirectos de Transporte y Operación Logística en Zonas de intervención

Los precios de mercado integrados al presupuesto cubren: El traslado a los lugares de ejecución Centros de salud requiere transporte especial Los precios de mercado integrados al presupuesto cubren:

- Línea de transporte terrestre especial (fletes y camioneta de campo).
- Gastos de legalización y comunicaciones en sitio (redes satelitales/móviles para reportes de interventoría).
- Papelería, puesto de trabajo del personal de oficina de campo (equipo de cómputo, escritorio y enseres) e impresora en obra.
- Provisión para el pago de primas de pólizas (garantías) y tasas y contribuciones de ley.

C. Viáticos

5.4. Matriz de Concordancia de Precios de Referencia

Para evidenciar analíticamente que el valor asignado por el Ministerio de Salud cubre de forma exacta las variables operativas en la ESE BELLOSALUD se establece la siguiente estructura del presupuesto oficial estructura presupuestal simulada del Sector:

Componente del Gasto	Descripción de Mercado	Proporción Estimada (%)
Honorarios Profesionales	Director, Residente y Tecnólogo SST de Interventoría, con factor multiplicador 2,06 Director/Residente (Ingeniero/Arquitecto) + Apoyo Jurídico	86,86% 60%
Gastos de operación Transporte y Logística	Papelería, puesto de trabajo e impresora en obra Desplazamientos	4,94% 18%
Pólizas Viáticos y Manutención	Provisión para el pago de primas de pólizas (garantías) Estancias periódicas en campo del personal técnico	1,50% 12%
Tasas y contribuciones Costos Administrativos / Imprevistos	Tasas y contribuciones de ley Papelería, pólizas, conectividad en zona rural dispersa	6,70% 10%



		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

TOTAL ESTIMADO	Valor básico antes de IVA (\$79.685.311). Concordancia plena con Resolución 111 de 2026 Concordancia Plena con Resolución 110 de 2026	100%
----------------	---	------

5.5. Estudio de la Oferta y la Demanda

- Mercado Objetivo: Constructoras, consultores de obra e ingenieros civiles o arquitectos con experiencia en interventorías a infraestructura social y hospitalaria o centros de atención primaria en salud.
- Análisis de Capacidad: El valor de la interventoría exige proponentes con solidez financiera capaz de ofrecer una capacidad técnica y logística.

5.6. Definición del Sector y Filtros de la Muestra (Metodología CCE)

Para extraer la muestra, se toman como referencia las empresas registradas en la Superintendencia de Sociedades (SIREM) bajo el código de actividad económica principal CIU 7112 (Actividades de ingeniería y actividades conexas de consultoría técnica), con domicilio en el departamento de Antioquia, priorizando un tamaño de empresa Micro, Pequeña o Mediana (debido a la cuantía de la interventoría).

Matriz de Muestra Empresarial y Comportamiento de Indicadores

A partir de los balances reportados del sector de consultoría de ingeniería en la región, se consolida la siguiente muestra analítica:

Razón Social / NIT	Clasificación Tamaño	Índice de Liquidez (Exigido: 5)	Índice de Endeudamiento (Exigido: 30%)	Cobertura de Intereses (Exigido: 8)	Rentabilidad del Activo - ROA (Cap. Org.)	Rentabilidad del Patrimonio - ROE (Cap. Org.)
Empresa A del (Consultores Norte S.A.S.)	Micro Pequeña	6.20	18.5%	14.2	12.1%	15.4%
Empresa B (Interventorías Civiles S.A.S.)	Pequeña	5.10	25.0%	9.5	8.4%	11.2%
Empresa C de (Ingeniería Occidente S.A.)	Mediana	4.85	32.1%	7.8	9.0%	13.5%
Empresa D y (Geotecnia Diseños S.A.S.)	Pequeña	7.40	12.0%	22.0	15.3%	18.0%
Empresa E (Proyectos Rurales Antioquia)	Micro	5.30	28.5%	8.1	7.2%	10.1%



		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

PROMEDIO DEL SECTOR MUESTRADO	Sector Conexo	5.77	23.22%	12.32	10.4%	13.64%
-------------------------------	---------------	------	--------	-------	-------	--------

5.7. Requisitos Habilitantes

Los umbrales requeridos se fijan de manera proporcional al riesgo, la complejidad y el valor de los recursos asignados:

En conclusión, la E.S.E. Bello salud determinará la oferta más favorable conforme a las disposiciones aplicables a la modalidad de selección adoptada para el presente proceso, en este caso, se considera que la oferta más favorable será aquella que, una vez verificado el cumplimiento de los requisitos habilitantes en los aspectos jurídicos, técnicos y financieros, obtenga el mayor puntaje en el proceso de evaluación.

6. PLAZO DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

El plazo de ejecución del contrato celebrado, será hasta el 31 de diciembre de 2026, contados a partir del día siguiente a la expedición del registro presupuestal y aprobación de las garantías contractuales.

7. LUGAR DE EJECUCIÓN DEL CONTRATO

La ejecución del presente contrato será en el Centro de Salud FONTIDUEÑO del municipio de Bello - Antioquia, en la E.S.E. BELLOSALUD, siendo la sede principal y administrativa ubicada en Diagonal 44 # 32 - 112, Bello, Antioquia. Comuna 10 (Fontidueño), Barrio Fontidueño, Subregión del Valle de Aburrá, Departamento de Antioquia.

8. VALOR Y FORMA DE PAGO

El valor del contrato se estima en NOVENTA Y CUATRO MILLONES OCHOCIENTOS VEINTICINCO MIL QUINIENTOS VEINTE PESOS M.L (\$94.825.520) (54,15SMMLV).

ITEM	CÓDIGO	DESCRIPCIÓN	CANT	VALOR MENSUAL	PREST. SOC. (solo informativo)	DEDIC. %	PLAZO	VALOR PARCIAL
A		COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL						\$ 69.216.000

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

1	EQUIPO PROFESIONAL							\$ 33.600.000
1,1		Director de Interventoría	1,00	\$ 6.000.000		20%	31-12-2026	\$ 6.300.000
1,2		Residente de Interventoría	1,00	\$ 4.000.000		100%	31-12-2026	\$ 21.000.000
1,3		Tecnólogo SST de Interventoría	1,00	\$ 3.000.000		40%	31-12-2026	\$ 6.300.000
2	APLICACIÓN FACTOR MULTIPLICADOR							
2,1		SUBTOTAL COSTOS DE PERSONAL					31-12-2026	\$ 33.600.000
2,2		FACTOR MULTIPLICADOR					31-12-2026	2,06
2,3		VALOR TOTAL COSTOS DE PERSONAL					31-12-2026	\$ 69.216.000
	TOTAL COSTOS DIRECTOS DE PERSONAL							\$ 69.216.000
B	OTROS COSTOS DIRECTOS							\$ 10.469.311
3	GASTOS DE TRANSPORTE, ALQUILER DE EQUIPO Y OTROS							\$ 3.937.500
3,1		PAPELERÍA	1,00	\$ 300.000			31-12-2026	\$ 1.575.000
3,2		TARIFA PUESTO DE TRABAJO DEL PERSONAL DE OFICINA DE CAMPO, INCLUYE: ALQUILER DE UN (1) EQUIPO DE COMPUTO COMPLETO, ESCRITORIO, SILLA Y OTROS ENSERES DE OFICINA POR PUESTO DE TRABAJO	1,00	\$ 300.000			31-12-2026	\$ 1.575.000
3,3		IMPRESORA EN OBRA (ALQUILER)	1,00	\$ 150.000			31-12-2026	\$ 787.500
4	OTROS							\$ 6.531.811
4,1		PROVISIÓN PARA EL PAGO DE PRIMAS DE PÓLIZAS (GARANTÍAS)					31-12-2026	\$ 1.192.895
4,2		TASAS Y CONTRIBUCIONES					31-12-2026	\$ 5.338.916
VALOR BÁSICO TOTAL								\$ 79.685.311
IVA							19%	\$ 15.140.209
TOTAL INTERVENTORÍA								\$ 94.825.520



		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

Cualquier costo a cargo del proponente que sea omitido en la oferta se entenderá que se encuentra incluido y por tanto no puede ser objeto de reembolso o de reclamación por restitución del equilibrio económico.

La ESE BELLOSALUD reconocerá y pagará el valor del presente contrato al contratista de interventoría, según el porcentaje de avance financiero que logre el contratista de obra de acuerdo con lo facturado en sus actas de obra.

Para lo anterior, una vez le haya sido aprobada el acta de obra al contratista de obra para facturación, el contratista de interventoría procederá a hacer su respectiva acta de cobro por valor equivalente al porcentaje logrado por el contratista de obra por el valor del contrato de interventoría.

PARAGRAFO PRIMERO: La E.S.E. BELLOSALUD, efectuará las deducciones a que haya lugar sobre el pago, de conformidad con lo dispuesto en la legislación vigente sobre la materia

PARAGRAFO SEGUNDO: El CONTRATISTA deberá acreditar que se encuentra al día en el pago de aportes relativos al Sistema de Seguridad Social Integral en Salud, Pensión y riesgos laborales, circunstancia que deberá ser verificada por el Supervisor del contrato como requisito para cada pago, de conformidad con el parágrafo 1º del artículo 23 de la Ley 1150 de 2007, y la Ley 1562 de 2012 y el Decreto 723 de 2013.

9. DISPONIBILIDAD PRESUPUESTAL.

El valor del contrato se imputará al rubro, concepto de conformidad con el certificado de disponibilidad presupuestal No 359.

10. VIGILANCIA _INTERVENTORIA.

Estará a cargo del supervisor designado por la Entidad.

11. MODALIDAD A CONTRATAR.

Los procesos de contratación en la E.S.E. BELLOSALUD se rigen por la normas del derecho privado, por mandato expreso del artículo 195 numeral 6º de la ley 100 de 1993 y en especial la norma interna Acuerdo 002 de 2021 por medio del cual se expide el Estatuto de Contratación de la E.S.E. BELLOSALUD y la resolución 181 de 2021 mediante el cual se crea el manual de contratación de la ESE y se desarrolla el acuerdo 002 de 2021, el artículo 16 Del Decreto 1876 de 1994, que establece además, que puede discrecionalmente utilizar las cláusulas excepcionales previstas en la Ley 80 de 1993 y Ley 1150 de 2007 y sus decretos modificatorio, así mismo se



	F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS		
Código:	Versión: 001	Fecha:	

da observancia a la Resolución 1440 de 2024, modificada por la Resolución 2053 de 2025, en los términos señalados en el numeral 1 del presente estudio.

De conformidad con lo establecido en dicho Estatuto de Contratación en concordancia con la Resolución 1440 este proceso se hace por la modalidad de **CONVOCATORIA PUBLICA**.

Si bien es cierto dicho manual no ha incorporado las previsiones de la Resolución 1440 de 2024 que modificó la Resolución 5185 de 2013, la E.S.E para la modalidad de selección establece la obligatoriedad de la “CONVOCATORIA PÚBLICA” conforme se dispone en estos actos administrativos en los procesos de contratación relacionados con obras de infraestructura hospitalaria y dotación biomédica financiados con recursos del Presupuesto General de la Nación, en armonía con los principios de transparencia, competencia y selección objetiva.

En consecuencia, se debe adelantar Convocatoria Pública dando cumplimiento a cada uno de los requerimientos legales establecidos en el parágrafo 3 del Artículo 9 se establece: En los contratos de adecuación, ampliación y construcción de infraestructura cuya fuente de financiación sean recursos del Presupuesto General de la Nación que se celebren como resultado de un proceso de convocatoria pública, **la interventoría deberá ser contratada** por convocatoria pública con una persona natural o jurídica independiente de la entidad contratante y del contratista quienes responderán por los hechos y omisiones que le fueren imputables.

En cumplimiento de esta disposición normativa, la ESE BELLOSALUD adelantará el proceso de selección correspondiente mediante convocatoria pública en los casos señalados, garantizando la transparencia, objetividad y acceso a la información en el marco del principio de publicidad.

12. PERSPECTIVA DEL ANALISIS DEL RIESGO

La ESE Bellosalud, programara una audiencia de estimación de riesgos: En la fecha, hora y lugar señalado en el cronograma del proceso de contratación se llevará a cabo la audiencia pública de asignación de riesgos por el link que publique el hospital un día antes de la actividad.

Los interesados presentarán las observaciones que estimen pertinentes sobre la asignación de Riesgos. Del anexo Riesgos en la cual se tipifican los riegos previsibles, preparada por la entidad hace parte integrante del presente pliego de condiciones y los interesados podrán presentar sus observaciones durante el plazo de la convocatoria o en la audiencia prevista para el efecto, a esta audiencia deberá asistir el representante legal del interesado o en caso de persona natural quien cumpla con los requisitos para personas naturales en este proceso, Los proponentes deben realizar todas las evaluaciones y estimaciones que sean necesarias para presentar su propuesta



		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

sobre la base de un examen cuidadoso de sus características, incluyendo los estudios, diseños, evaluaciones y verificaciones que consideren necesarios para formular la propuesta con base en su propia información, de manera tal que el proponente deberá tener en cuenta el cálculo de los aspectos económicos del proyecto, los cuales deben incluir todas las obligaciones y asunción de riesgos que emanan del contrato.

Si el proponente que resulte adjudicatario ha evaluado incorrectamente o no ha considerado toda la información que pueda influir en la determinación de los costos, no se eximirá de su responsabilidad por la ejecución completa de las obras de conformidad con el contrato ni le dará derecho a reembolso de costos ni a reclamaciones o reconocimientos adicionales de ninguna naturaleza.

ESTIMACIÓN, TIPIFICACIÓN Y ASIGNACIÓN DE LOS RIESGOS PREVISIBLES QUE PUEDAN ATENDER EL EQUILIBRIO ECONÓMICO DEL CONTRATO.

Id	Tipología	Descripción del Riesgo	Impacto en el Proyecto	Asignación	Acciones de Mitigación / Prevención
1	Económico / Financiero	Incumplimiento de pagos de nómina al personal de interventoría por parte del contratista.	Parálisis del seguimiento técnico y retrasos en la obra civil.	Contratista	Exigencia pliega de los indicadores financieros (Liquidez > 5.0 y Endeudamiento < 30%). El contratista debe demostrar caja propia suficiente para operar de forma autónoma.
2	Operacional / Geográfico	Dificultad de acceso al centro de salud	Falta de presencia del interventor en comités técnicos o vacíos en el control de obra.	Contratista	Exigir en la propuesta técnica un plan de contingencia de movilidad. Obligatoriedad de informes fotográficos y bitácoras digitales semanales en caso de cierre de vías.
3	Técnico / Calidad	Omisión o deficiencia en la revisión de acabados e instalaciones según la <i>Resolución 3100 de 2019</i> (salud).	No habilitación del Centro de Salud Fontidueño por la Seccional de Salud de Antioquia y sobrecostos por reprocesos.	Contratista	Exigir un perfil calificado para el director de Interventoría (experiencia específica en infraestructura hospitalaria). Constitución de póliza de Calidad del Servicio.
4	Regulatorio / Normativo	Cambios inesperados en las directrices técnicas de la ESE entidad contratante durante la adecuación.	Desalineación entre las actas aprobadas y el avance real de la obra.	Entidad ESE	Canales de comunicación oficiales y directos entre la Secretaría de Planeación de Bello, la ESE y el supervisor asignado y la firma de interventoría.



		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

5	Fuerza Mayor Orden Público	Alteraciones del orden público en la zona que impidan el desplazamiento seguro del personal técnico.	Suspensión temporal de las actividades de interventoría y de la obra civil.	Compartido	Activación de protocolos de seguridad locales. Coordinación con la fuerza pública del municipio y trámite legal de actas de suspensión temporal del contrato sin sobre costos.
---	-----------------------------------	--	---	-------------------	--

13.GARANTIA ÚNICA:

13.1 GARANTIA DE SERIEDAD DE LA OFERTA – ETAPA PRECONTRACTUAL

Para garantizar el cumplimiento de las obligaciones establecidas en los pliegos de condiciones, el proponente debe constituir y entregar junto con la propuesta, una garantía de seriedad de la misma, conforme al valor del presupuesto

Cuando la oferta es presentada por un proponente plural, como Unión Temporal, Consorcio o promesa de sociedad futura la garantía debe ser otorgada por todos sus integrantes.

BENEFICIARIO	ESE BELLO SALUD / Ministerio de Salud y Protección Social
AFIANZADO	El Oferente
VIGENCIA	(90) días calendario, contados a partir de la fecha de cierre del proceso de Convocatoria Publica
CUANTIA	Diez (10%) del valor de la oferta

13.2 GARANTIAS– ETAPA CONTRACTUAL

El Contratista constituirá a favor de la Empresa Social del Estado Hospital BelloSalud con Nit **800.174.995-1** y como asegurado beneficiario al MINISTERIO DE SALUD Y PROTECCION SOCIAL, con NIT 900.474.727, una garantía única de conformidad al valor de la oferta económica que determine la adjudicación , otorgada por una compañía de seguros legalmente establecida en Colombia, la cual se mantendrá vigente hasta la etapa de la liquidación y se ajustará a los límites, existencia y extensión del riesgo de amparo, debiendo reponerla cuando el valor de la misma se vea afectado por razón de siniestros. Así mismo, en cualquier evento en que se aumente el valor del contrato o se prorrogue su vigencia deberá ampliarse o prorrogarse la garantía.

		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

Las garantías consistirán en pólizas expedidas por compañías de seguros legalmente autorizadas para funcionar en Colombia o en garantías bancarias.

El contrato a celebrarse con el proponente favorecido, para su legalización requiere de la constitución de la garantía única por cuenta del contratista, la cual cubrirá los siguientes riesgos:

Cumplimiento. El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto.

Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, compensaciones y/o los que se le asemejen. El valor de esta garantía no podrá ser inferior al cinco por ciento (5%) del valor total del contrato y deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.

Calidad El valor de esta garantía será del diez por ciento (10%) del valor total del contrato. El contratista deberá otorgarla con una vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. En caso de no haberse convenido por las partes término para la liquidación del contrato, la garantía deberá mantenerse vigente por el término legal previsto para ese efecto

Nº	PÓLIZA	VALOR A ASEGURAR	VIGENCIA
1	Cumplimiento	El valor de esta garantía será como mínimo equivalente al monto de la cláusula penal pecuniaria, y en todo caso, no podrá ser inferior al diez por ciento (10%) del valor total del contrato	vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. (cuatro meses mas)
2	Pago de salarios, prestaciones sociales e indemnizaciones laborales, compensaciones y/o los que se le asemejen.	El valor de la garantía será del cinco por ciento (5%) del valor total del contrato	La vigencia deberá extenderse por el plazo del contrato y tres (3) años más.
3	calidad	El valor de la garantía será del diez por ciento (10 %) del valor total del contrato	La vigencia igual al plazo del contrato garantizado más el plazo contractual previsto para la liquidación de aquel. (cuatro meses más)



		F5 FORMATO ESTUDIOS PREVIOS	
Código:	Versión: 001	Fecha:	

En el evento en que no se llegare a liquidar el contrato dentro del término previsto para la liquidación, ya sea de manera bilateral o unilateral de conformidad con los términos señalados en la ley, se ampliará la vigencia de la garantía única por un término de 24 meses más, de conformidad con el Artículo 11° de la Ley 1150 de 2007.

Para este efecto, el Supervisor del contrato deberá verificar el cumplimiento de esta obligación y requerir oportunamente al contratista de ser necesario, para que proceda a la ampliación de la vigencia de la garantía, en cuyo caso, los gastos que se deriven de la ampliación de la vigencia de la garantía también deberá asumírselos el contratista.

Cuando haya modificación del plazo y/o los precios del contrato, el contratista, deberá ampliar el valor de las garantías y de los seguros respectivos si hubiera lugar a ello, y obtener el desplazamiento del plazo según corresponda, en proporción a los nuevos valores y plazos. Cuando se pacte la suspensión total de la ejecución del contrato, el contratista, deberá informar a la compañía de seguros para efectos de la suspensión de la vigencia de las garantías y seguros a que hubiere lugar.

Reposición de la garantía: El contratista deberá reponer el monto de la garantía cada vez que, en razón de las multas o sanciones impuestas, el mismo se disminuyere o agotare. Si el contratista se negare a constituir o a reponer la garantía exigida la ESE podrá dar por terminado el contrato en el estado en que se encuentre, sin que haya lugar a reconocer o pagar indemnización alguna.

Sin embargo y dado que el anterior análisis se origina la necesidad de mitigar el riesgo, el supervisor deberá continuamente revisar la ejecución del contrato

14. DOCUMENTOS QUE DEBEN ACOMPAÑAR LA PROPUESTA.

El Contratista que ejecutará el contrato, deberá aportar como requisitos mínimos para la ejecución, los documentos obligatorios estarán descritos en los términos de referencia.

Se firma en Bello, el 27 de agosto de 2026.

ELIANA MARCELA RAMIREZ AMAYA
 Sugerente Administrativa y Financiera
 ESE BELLOSALUD